SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID... Por un mes...... 12 rs. Por tres meses...... 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las Administraciones de Correos. Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 43. En Londres, Moorgats STREET, Rúm. 85.

PRECIOS DE SUSCEICION. Por un mes..... 24 rs. Por tres meses..... 60 Por año..... 220 Por un mes..... 80 ULTRAMAR.... Por trez mesos.....

Por tres meses.....

Por seis meses........... 146

Bermudez.

PARTE OFICIAL

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Atendidos los méritos, servicios y demas circunstancias que concurren en el Brigadier D. José María de Que-sada, á ser el primero de su clase, y en consecuencia del Real decreto de esta fecha para no obstruir los ascensos en el cuerpo general de la Armada , he venido en pro-moverle á Jese de escuadra de la misma.

Dado en Palacio á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

Conviniendo extinguir gradualmente la clase de Jefes de escuadra supernumerarios sin menoscabo de los ascensos que las vacantes superiores deberian producir en el cuerpo general de la Armada, á fin de que no se retarde sino lo sumamente indispensable, tanto el justo estímulo como el premio merecido por los servicios de las demas clases, atendidas las razones que de acuerdo con el Con-sejo de Ministros me ha expuesto el de Marina, he venido en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Por cada dos vacantes que motiven la en-

trada en número los Jefes de escuadra supernumerarios, se nombrará uno de esta clase.

Art. 2.º Por resultas de este nombramiento se concederán los ascensos correspondientes á todas las demas del cuerpo general de la Armada, con estricta sujecion á la lev de presupuestos respecto á los sueldos de los ascendidos en virtud de esta resolucion.

Art. 3.° Cuando por esta órden hayan entrado en número todos los Jefes de escuadra, quedará del todo prohi-

bida la reproduccion de esta clase supernumeraria. Dado en Palacio á veinte y siete de Diciembre de mil hocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Marina, Antonio Santa Cruz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion de Administracion de justicia.

REAL ÓRDEN.

S. M., en vista de las reglas y disposiciones que vienen rigiendo respecto á las categorías de los diversos funcionarios de la Administracion de justicia, se ha servido re-solver que en el acto solemne de la apertura de los Tribunales, que con arreglo al Real decreto de 19 de este mes debe verificarse en el Supremo de Justicia, se guarde en

el órden de asientos y procedencias lo siguiente:

1.º Todos los funcionarios del órden judicial y del Ministerio fiscal, los letrados que siendo subalternos de los Tribunales tienen categoría ó consideracion en el órden judicial, y la Junta de gobierno del Colegio de abogados de Madrid ocuparán un tablado en que habrá tres filas de bancos en cada lado.

2. Las segundas filas se considerarán como continua

cion dellas primeras, y las terceras como continuacion de

las segundas.
3° Las diferentes clases de funcionarios se colocarán guardando el órden de procedencia de categorías, y dentro de la misma categoría el de antigüedad. 4.º El primer asiento de la derecha del Trono es el pre-

ferente; seguirá el primero de la izquierda, y asi sucesi-vamente los de uno y otro lado. 5.º Para evitar dudas del lugar que á cada uno corresponda, y mientras no se cambie la actual division de categorías, se declara que para este acto se considerarán

las siguientes:

1.º Presidente del Tribunal Supremo de Justicia. Presidente del Tribunal Supremo de Ju
 Presidentes de Sala del propio Tribunal.

Ministros del mismo.

4. Regente en propiedad de la Audiencia de Madrid.
5. Presidentes de Sala de la Audiencia de Madrid.

Decano del Tribunal especial de las Ordenes militares Presidente del Tribunal correccional.

Entre los comprendidos en esta categoría no habrá mas presidencia que la de la antigüedad en su respectivo cargo.

6. Ministros de la Audiencia de Madrid. Ministros del Tribunal especial de las Ordenes. Ministros del Tribunal correccional. Entre los comprendidos en esta clase, la antigüedad

en su respectivo cargo es tambien la que da la presi-Despues de esto se colocará el Decano del Colegio de

abogados de Madrid. 7. El primer Teniente Fiscal del Tribunal Supremo si llevase tres años de servicio. 8. Los Tenientes Fiscales del Tribunal Supremo de

Justicia que lleven dos años de servicio en su cargo.

Los Tenientes Fiscales de la Audiencia de Madrid y del Tribunal correccional con cuatro años en iguales tér Los Jueces de primera instancia de Madrid.

El Secretario del Tribunal correccional. Los Relatores del Tribunal Supremo que habiendo servido 15 años sus oficios hayan obtenido la categoría de Magistrados de Audiencia, al tenor de la Real órden de

22 de Diciembre de 1852. En estas diferentes clases da igualmente precedencia la antigüedad en la categoría de Magistrados de Audiencia fuera de la corte.

En ella se colocarán tambien el Vicario eclesiástico de Madrid, y el Juez de Hacienda, considerándose para es-te solo efecto la fecha de sus nombramientos como entra-

9. Los Tenientes Fiscales del Tribunal Supremo, de la Audiencia y del Tribunal. correccional que no lleven los

años de servicio de que queda hecha expresion.

Los Promotores fiscales de Madrid con 10 años de servicio en su ministerio. Los Relatores del Tribunal Supremo de Justicia, del

especial de las Ordenes y de la Audiencia, que llevando 10 años de servicio en sus cargos hayan obtenido la declaracion y título de Jueces de término. 10. Los individuos de la Junta de gobierno del Cole

gio de abogados de Madrid. 11. Los Promotores fiscales de Madrid que no lleven los años de servicio ántes expresados por el órden de an-

Los Relatores del Tribunal Supremo de Justicia, del de las Ordenes militares y de la Audiencia que no esten comprendidos en ninguna de las clases anteriores, por

el órden de su antiguedad respectiva, pero teniendo siem-pre prelacion los del Tribunal Supremo.

El Vicesecretario del Tribunal correccional. 12. Los Jueces de paz por el órden alfabético de los distritos.

6.º Los Ministros fiscales del Tribunal Supremo de Justicia, de la Audiencia de Madrid, de los Tribúnales de Ordenes ó correccional, ocuparán el lugar que les cor-responda, si han obtenido la categoría de Presidente de Sala, entre los de esta clase y en otro caso entre los Mi-

nistros del Tribunal respectivo.

7.° El Fiscal de la Vicaría eclesiástica de Madrid y el Promotor fiscal de Hacienda, para solo los efectos de esta Real orden, se considerarán como Promotores fiscales de

la jurisdiccion ordinaria.

8.º Los jubilados de los Tribunales de la corte tendrán derecho de asistir al acto y de ocupar el lugar que por antigüedad les corresponda dentro de su respectiva categoria. Exceptúase el caso en que asista algun Presidente jubilado del Tribunal Supremo, que ocupará el lugar que le corresponda siempre despues del que lo sea en efectividad.

9.º En escalon inferior al tablado se colocarán bancos dando frente á la Presidencia. El segundo banco se considerará como continuacion del primero, y asi sucesivamente. El órden de preferencia en estos asientos partirá desde la derecha del Trono á la izquierda. Para el órden de colocacion se observarán las reglas siguientes:
1. El Secretario del Tribunal Supremo de Justicia.

 1. El Secretario del Tribunal Supremo de Justicia.
 2. Los escribanos de Cámara del mismo Tribunal por su antigüedad. 3. Los escribanos de Cámara de la Audiencia y Orde-

nes por su antigüedad.
4. La Junta de gobierno del Colegio de escribanos de

número de Madrid. La Junta de gobierno del Colegio de notarios de Madrid.

6.ª La Junta de gobierno del Colegio de procuradores de Madrid. 40. Todos los que concurran al acto para ocupar alguno de los lugares, de que queda hecha expresion, asistirán con el traje y distintivo de su clase cuando lo tengan determinado, y de no tenerlo en traje negro adecuado á la solemnidad del acto.

11. Para evitar cualquiera dificultad que pueda ocurrir en el órden de las respectivas categorías, y del lugar que á cada uno corresponda, todos los que presidan Tribunales cuyos individuos deban concurrir pasarán al Presidente del Supremo en el dia 30 de Diciembre listas en que conste el dia en que entraron en su respectiva clase

los diferentes funcionarios.

Lo mismo harán el decano de los Jueces de primera nstancia, el Vicario eclesiástico, el Juez de Hacienda y el decano de los Promotores fiscales.

12. El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia en el acto decidirá cualquier duda que se ofrezca. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1855. — Manuel de la Fuente Andres.-Sr. Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien autorizar, con fecha 26 del actual, a D. Miguel Maupoey para desempeñar el Viceconsulado de los Paises-Bajos en Valencia.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. INFANTERIA.

43 Diciembre de 1855 Al Director general de Infantería.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Nicolas Giner y Santouja.
Id.—Id. id. al Teniente Coronel de reemplazo D. Cas-

tor Feijoó de Sotomayor. Id.—Id. id. al Teniente D. Francisco Ley y Ley. Id.-Id. traslacion de residencia al segundo Comandante de reemplazo D. Juan Barcala y Lopez.

Id.-Id. id. al Capitan de reemplazo D. Manuel Huerta Fernandez. Id.—Id. permiso para venir á continuar sus servicios

al ejército de la Península al Subteniente del de la Isla de Cuba D. Nicolas Castellote y Palacios. Id.—Aprobando una propuesta de cambio de cuerpos

de Tenientes y Capitanes.
Al Capitan General de Castilla la Nueva.— Concediendo traslacion de residencia al segundo Comandante de reemplazo D. Tomas Garces y Tovera. 44 id. de id. Al Director general de Infantería.—Idem pase á continuar sus servicios al ejército de la Península

al Subteniente del de la Isla de Cuba D. Ignacio Armenda-Id.—Id. permiso para que pueda poner un sustituto al soldado del batallon de cazadores Antequera Lucas Gar-

Id.—Id. id. al soldado del regimiento infantería Vitoria Manuel Requejo y García.

Al Capitan General de Canarias.—Id. traslacion de re-

sidencia al primer Comandante de reemplazo D. Pedro Saine v Sanchez Al Director general de Infantería - Resolviendo que el

Ceniente del regimiento de Málaga D. Aniceto Sampil y Sampil se incorpore inmediatamente á su cuerpo. Id.—Disponiendo que el Subteniente de infantería emoleado en telégrafos militares D. Rafael Vazquez y Segade se le destine à cuerpo.

Id.—Mandando que el Capitan del batallon provincial de Pontevedra D. Pedro Ornilla quede en situacion de reemplazo, y que la vacante que deja la ocupe el de igual clase del de Tuy D. Diego Casaleiz y Ramos de Montes. Id.—Aprobando una propuesta de ascenso de un pri-

mer Comandante.

Id.—Resolviendo acerca de una de reemplazo para la provision de una primera Comandancia. Id.-Nombrando primer Comandante del tercer batallon del regimiento infantería Reina, núm. 2, á D. José

Casalis v Casalis. Id.—Cambiando de cuerpo á los Tenientes D. Francisco Cepeda y Glandis y D. Celestino Asin y Bazan. Id.-Destinando al regimiento de Bailen, núm. 24, á

D. Francisco Herrera y Dávila. 15 id. de id. Id.—Aprobando una propuesta de ascen-Id.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Vicente

Salmean y Mandayo. Id.-Id. la vuelta al servicio al Subteniente licenciado D. José Salarrullana á Isac.
Id.—Id. la licencia absoluta al soldado del regimiento

infantería de Murcia Bernabé Gonzalez. Id.-Negando Real licencia al Subteniente del de Borbon D. José Martinez Nieto. Id.-Concediendo dos meses de Real licencia al Subte-

niente del regimiento de Cuenca D. Joaquin Berrueta y Alvarez.

13 Diciembre de 1855. Al Director general de Caba-llería.—Colocando de efectivos en los cuerpos del arma à 23 Alféreces supernumerarios que existen en los mis-

Id.-Destinando al regimiento de Montesa al Capitan D. Diego Aranda y Suarez.

45 id. de id. Id.-Concediendo dos meses de Real licencia para esta corte, por enfermo, al Comandante de caballería D. Tomás Gutierrez de Teran, Comandante

COLEGIOS DE INFANTERIA Y CABALLERIA.

14 Diciembre de 1855. Al Director general de Caballería.—Negando al Cadete D. Juan Sanjurjo indulto del recargo de dos meses de prácticas.

INGENIEROS.

14 Diciembre de 1855. Al Capitan General de Cuba.—Aprobando la licencia que ha concedido por término de seis meses, para la Península, al Coronel de ingenieros de aquel ejército D. José Jimenez

45 id. de id. Al de Castilla la Nueva.—Mandando se den las gracias á nombre de S. M. al Mariscal de Campo D. Francisco de Paula Vassallo por la donacion que ha hecho de una capilla de madera portátil, construida á su costa, para que se celebre el santo sacrificio de la misa en la fortaleza de Isabel II en Mahon.

14 Diciembre de 1855. Al Ingeniero general.—Aprobando un presupuesto importante 2,664 rs. para obras en los pabellones de la isla de Tarifa. Id.—Id. id. otro importante 9,900 rs. para obras en el

palacio de los Vireyes, en Pampiona.

Id.—Id. id. otro de 7,000 rs. para habilitar en Melilla e cuartel de la Falsabraga.

Id.—Id. id. otro de 2,100 rs. para demoler un trozo ruinoso de la muralla de Ferrol.

Id.—Id. id. otro de 2,200 rs. para obras en el cuartel de caballería de la plaza de Pamplona. Id.—Id. id. otro de 4,540 rs. para obras en el cuartel de caballería de San Fernando de la plaza de Pa-

Id.—Id. id. otro de 26,500 rs. para obras en el cas-tillo de San Cristóbal de la plaza de Santa Cruz de Tenerife.

Al Capitan General de la isla de Cuba.—Aprobando un proyecto y presupuesto de 12,000 pesos para la construc-ción de un cuartel defensivo en el caserío de Moron, en la isla de Cuba. 14 id. de id. — Al Ingeniero general. — Aprobando que se dé mayores dimensiones à los tinglados provisionales

que han de construirse para resguardar el material de ar-tillería existente en la fortaleza de Isabel II, en Mahon. Id. — Disponiendo que los dos hornos de cocer pan proyectados en el edificio del antiguo predio de la Mola, en Mahon, se construyan en el titulado almacen de ví-

CUERPOS DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

14 Diciembre de 1855. Al Capitan General de Castilla la Nueva. — Nombrando Oficial tercero, segundo de la seccion-archivo de la Capitanía General de Castilla la Nue va, à D. José Montoya y Luna, primer escribiente de este Al Brigadier Secretario de la Dirección de los Cuerpos

de Estado mayor del ejército y plazas.—Autorizándole para que se encargue del despacho de la Direccion general de los referidos cuerpos de Estado mayor del ejército y Al Capitan General de Castilla la Nueva. — Aprobando la propuesta de ascenso de la seccion-archivo de la misma Capitanía General con motivo de la salida del Oficial segundo segundo D. Isaac Gutierrez del Arroyo á la de Galicia.

ALABARDEROS.

14 Diciembre de 1855. Al Comandante General del Real cuerpo de Alabarderos.—Negando al guardia alabardero D. Manuel Martinez Lama la antigüedad de Alférez que pide para pasar á caballería.

GUARDIA CIVIL.

14 Diciembre de 1855. Al Inspector general de la Guardia civil.—Se le contesta que S. M. ha visto con satisfaccion el importante servicio prestado por el Comandante del puesto de Milagros (Búrgos), que con un guar-dia segundo del mismo salvaron las vidas de 20 paseje-ros que iban en la diligencia del Norte el 1.º del actual, en que volcó, y que remita la propuesta de recompensa

Id.—Disponiendo el abono de haber y pan por razon de marcha a los individuos del cuerpo reenganchados Id. - Aprobando varias remociones de Jefes y Ofi-

ciales del cuerpo. BATALLON DISCIPLINARIO.

13 Diciembre de 1855. Al Capitan General de Granada.-Mandando ser dado de baja el segundo Jefe D. Joa-

quin Rubio y Loizaga.
Id.—Aumentando dos compañías en el batallon. Id. - Nombrando Jefes y Oficiales para estas com-

Al Director general de Artillería.—Se le manda facilitar 100 carabinas para dicha fuerza. Al de Infantería.—Concendiendo el empleo de sargento segundo al cabo primero Luis Barroso Escalante. 14 id. de id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.-Destinando al batallon de disciplina varios confinados en

presidio.

ADMINISTRACION MILITAR. 14 Diciembre de 1855. Al Intendente general militar.—Aprobando una propuesta de ascenso en el cuerpo administrativo del ejército.

Id.-Id. id. de variacion de destinos en el mismo. Id.-Mandando imprimir y circular el nuevo escala fon del cuerpo administrativo, y se resuelven varias du-das respecto á antigüedades de empleos concedidos á individuos del mismo

JUSTICIA MILITAR.

14 Diciembre de 1855. Al Capitan General de Andalucía.—Aprobando el nombramiento de Secretario de causas en favor de D. Perfecto Villanueva. Id.-Señalande el sueldo que han de disfrutar los Br gadieres nombrados fiscales de una causa.

13 Diciembre de 1855. Al Patriarca Vicario general castrense.—Nombrando capellan del primer batallon del

regimiento infantería de Isabel II al presbítero D. Francisco Rodriguez Azpilcueta. Id.—Id. id. del colegio de artillería establecido en Se-

govia al presbítero D. Evaristo Martinez Cortés. Id.—Id. id. del hospital militar de Vitoria al presbítero D. Eusebio Achaesandio Id.-Id. id. del hospital militar de San Sebastian al presbítero D. Manuel Aranda. Id.—Id. id. del primer batallon del regimiento infan-tería Extremadura, núm. 15, al presbítero D. Mariano Del-

gado.
Id.—Id. id. del primero del de Aragon, núm. 21, al presbítero D. Pedro Nolasco Barca.

Id.—Nombrando capellan del hospital militar de Valla-dolid al presbitero D. Eusebio Ruiz de Alday. *

Id.—Id. subdelegado eclasiástico castrense de la diócesis de Guadix al presbítero D. Isidro Cepero, dignidad arcipreste de la misma.

Id —Concediendo cuatro meses de Real licencia para

Alcalá de Henares al capellan del regimiento lanceros de Santiago D. Melchor Ortiz de Zárate.

14 id. de id. Id.—Disponiendo que el capellan D. Angel Sotillo no necesita la Real licencia que ha solicitado por estar mandada la supresion del regimiento de Astorga á que pertenecia, y que puede pedir su reemplazo

para donde le convenga.

15 id. de id. Id.—Nombrando capellan párroco cas trense del segundo batallon del regimiento infantería

Aragon al presbítero D. Manuel Duran, que servia en el imero del de Jaen de la misma arma. Id.—Concediendo dos meses de próroga á la Real li-cencia que se halla disfrutando el capellan del segundo batallon del regimiento infantería del Rey D. Felipe

RETIRADOS.

30 Noviembre 1855. Al Director general de Infante-ría.—Concediendo retiro al Teniente D. Juan Ramos y Id.-Id. id. al Capitan D. Estéban Gonzalez y Ro-

driguez.
Id.—Id. id. al segundo Comandante D. Domingo Agus-Al Director general de EE. MM .- Id. id. al Capitan Don

ulgencio Lozano y Espada. Al de Artillería.—Id. id. al Maestro examinador D. José Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo empleo de Subteniente, grado de Teniente, empleo de Teniente y grado de Capitan, con opcion á mejora de retiro, al sargento primero D. Vicente Sanz y Claramonte.

Al Capitan General de Castilla la Nueva. — Negando

vuelta al servicio al sargento primero D. Leonardo Castellanos.

Id.—Id. Real despacho de retiro de Coronel al que lo es efectivo D. Juan Antonio Rodriguez Infante.

Id.—Id. empleo de primer Comandante al segundo Don Juan Gomez Galvez. Al de Andalucía.-Concediendo licencia absoluta al Subteniente D. Antonto Albeas y Ruiz. Id.—Id. mejora de retiro al Teniente D. Fernando Me-

na del Olmo. Al de Galicia.—Manifestando que el despacho de retiro que solicita el Subteniente D. Tomas Gonzalez se remitió al Director general de Infantería en 30 de Abril

ld.-Negando una pension al cabo segundo Juan Antonio Oya.

Al de Navarra.—Concediendo traslacion de retiro al Capitan D. Saturnino Arquinariz.

Al de Cataluña. — Negando mejora de retiro al Capitan

José Bernuebo y Zabalzar.

Al de Granada. — Id. ingreso en el colegio de caballería

Capitan

Elías Siro del Castillo.

Diciembre de 1855. Al Sr. Ministro de la Gober nacion.—Negando empleo de Comandante, y que el grado de Coronel de Milicias se le declare de infantería, á D. Ma-

riano Abaría y Torres.

Al de Estado.—Negando pension al Ayudante de Campo que fue del General Riego, D. Jorge Mattheurs y Floi-Al Director general de Infantería.—Negando retiro con

uso de uniforme al Subteniente D. Elias Clariano. Id.-Mandándole proponga al Subteniente D. Felipe García Costoya para la remuneracion que le corresponda. Id.—Concediendo retiro al soldado Paulíno Cubillas y

Id.-Negando remuneracion al Teniente D. Cosme Bustamante. Al de Caballería.-Resolviendo que la traslacion de retiro que se concedió al Coronel D. Bernardo Alonso de Santocildes sea y se entienda para Leon.

Al Comandante general del cuartel de Inválidos.-Concediendo retiro al cabo primero Calixto Guerrero y Gu-Al Capitan General de Castilla la Nueva.-Negando jubilacion à Doña Pascuala Melero, hermana del difunto presbitero castrense D. Juan Carrasco Osorio. Id.-Concediendo traslacion de retiro á esta corte al

egundo Comandante D. José María Goizueta. Id.—Negando retiro al músico José Fernandez. Id.—Id. vuelta al servicio al sargento primero D. Doningo Rodriguez. Id.—Id. efectividad de Capitan al Teniente D. Pedro

Ramirez de Alva. Id.-Confirmando el retiro que goza en esta corte el sargento primero D. José Nieto. Id.—Mandando se expida nueva licencia absoluta con el grado de sargento segundo al cabo primero Francisco

Al de Andalucía.—Concediendo relief al soldado Antonio Marfil Id .- Id. Real licencia por dos años al sargento segundo Ramon Malo.

Id.-Negando vuelta al servicio al Capitan D. Pascual Îd.—Id. plaza de Cadete para su hijo al segundo Comandante D. Antonio Heredia.

Al de Galicia.—Negando mejora de retiro de Capitan
à D. Domingo Fernandez Lastra.

Al de las Islas Baleares. - Id. id. como Teniente Coronel al primer Comandante D. José María Torres. Al de Granada.-Negando vuelta al servicio al Capitan D. Felipe Cortes y Martin.
Id.—Id. id. al Alférez D. Agustin Arias Losada.
Al de Castilla la Vieja.—Concediendo relief al soldado

Juan Fernandez y Saez.

Al de Valencia.—Negando vuelta al servicio al Teniente D. Juan de Dios García y Lasala. Al de Cataluña. -- Concediendo traslacion de retiro al

Capitan D. Agustin Guillemna y Nogueras. Al Director general de Infantería.—Id. retiro al solda-do inválido Eusebio Rey Fernandez. Id.—Negando empleo de segundo Comandante al Ca-pitan D. Ignacio Perez y Fritz.

MONTE-PIO MILITAR.

23 Noviembre de 1855. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. — Concediendo licencia para casarse al Capitan graduado de infantería de Marina Don Miguel Ruiz de Villanueva. 4 Diciembre de id. Id.-Id. pension á Doña Ramona

Maglano v Ruiz. Id. — Id. á Doña María de los Dolores Sotelo y Gar-

du.—Id. á Doña Isabel Surga y Ruano. Id.—Id. á Doña Lucía García y Almagro. Id.—Id. á Doña Margarita Murillo y Henrich. Id.—Id. á Doña Maria Matilde Esteller y Ortiz de Haro. Id.—Id. á D. Benito Gil de Aballe. Id.-Id. á Doña María Agustina Meabe y Avila. Id.—Id. á Doña Andrea Somoza y Nieves. Id.—Id. á Doña María Rodriguez y Maqueda. Id.—Id. á Doña Micaela Perez y Abenia.

Id.—Id. á Doña Francisca Fortuni y Sureda. Id.—Id. á Doña Catalina Garcia y del Pozo. Id.—Id. á Doña Antonia Arcos y Carrasco. Id.—Id. a Doña Andrea Jimenez Navarro y García.
5 id. de id. Al Inspector general de Carabineros.—Idem mayor antigüedad en el grado de Capitan á D. Ignacio

Id.—Id. á Doña María Ramona Moreno y Muñoz.

Vera y Barandallas, Teniente de carabineros, solo para que su esposa y familia opte á los beneficios del Monte-pio Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Mari-na. — Declarando opcion á los beneficios del Monte-pio militar á la esposa del Capitan D. Antonio Buceli y Azoy.

Id.—Id. á la del Capitan D. Vicente Llorente y Otero. Id.—Id. a la del segundo Comandante graduado D. Jaime Terradas y Quintana.
Id.—Id. á la del Capitan graduado D. Julian María In-

fanzon y Abella. Id.—Resolviendo que se proponga á D. Mariano Abad para la pension que le corresponda. Id.—Concediendo licencia para casarse al Capitan graduado D. Francisco Bandiola y Lizarrade.
Id.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Melchor

ernandez de Villa y Sainz. Id.—Id. al Capitan D. Juan Alférez de la Torre. 6 id. de id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.-Negando á Doña María Benita Zubía y Echevarría la pen-Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Conce-

diendo á Doña Cristina y Doña Luisa, y á su madre Doña Teresa Huguet y Capalbo, un año de próroga á la licencia que disfrutan.
10 id. de id. Id.—Trasmitiendo á Doña Inés y Doña María de las Mercedes Castro y Tamarit la pension que su

madre disfrutó. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Mari-na.—Concediendo licencia para casarse al Capitan Don
 Domingo Diaz y Sanchez.
 Id.—Id. al Comandante graduado D. Benito Diaz y

Id.-Id. al Teniente Coronel graduado D. Ramon Mageis v Cardigondi. Id.—Id. id. D. á Joaquin Fumes y Navarrete. Id.—Id. al segundo Comandante D. Angel Cervantes

Id.—Id. al Comandante graduado D. Pedro Masanet y id.—Id. á D. Tomas Soler y Gabarrell. Id.—Id. al Capitan graduado D. Demetrio Golpe y

Id.—Id. id. á D. Gerardo Alvarez y Rodriguez.

11 id. de id. Id.—Trasmitiendo á Raimunda Escoda y
Rovira la pension que su madre disfrutó. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando á Doña María de la Purificacion Bielsa y Leon la pension

Al Intendente general militar.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Sinforosa Montaño y Diaz. Id.—Id. id. á Doña Leoncia Suarez Vigil y Barredo.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. opcion al Monte-pio militar á la esposa del Comandante graduado D. Ramon Alteracho y Sarró. Id.—Id. id. id. á la de D. Juan Sudiza y Aspiroz. Id.—Id. licencia para casarse al Teniente D. Manuel

Mir y Salvá. Id.—Id. al Coronel graduado D. Gaspar de Osma y Ra-13 id. de id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.-Trasmitiendo á Doña Benita Coca y Ruano la pen-

sion que su madre disfrutó.

44 id. de id.—Al Intendente general militar.— Coucediendo dos pagas de tocas á Doña Josefa Velasco y Si-Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opcion al Monte-pio militar á la esposa del Capitan D. Eduardo Sanchez Pereira.

Id.—Id. á la del Capitan graduado D. Juan Nepomuce-no Sevillano y Movillas.

15 id. de id. Id.—Concediendo lícencia para casarse l Comandante graduado D. Bartolome Manera y Queipo. Id.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Jaime Gelaert v Vert.

Id.—Id. al Capitan graduado D. Pedro Prieto y Garzon. Id.—Id. id. id. á D. Bernardo Calafell y Sabater. Id.—Id. al Brigadier D. Pedro Falcon y Morote. Id.-Id. á D. Gerónimo Bravo y Moreno, Oficial terceo del cuerpo administrativo de la Armada. 🗡

CRUCES. 6 Diciembre de 1855. Al Director general de Infanteria.—Concediendo cruz de San Hermene do Comandante D. José Amí y Delgado. 7 id. de id. Al de Caballería. Declarando antigüe-

dad en la cruz de San Hermenegildo al Coronel de caballería D. Benito Franch y Fuentes.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. id. de primera clase de San Fernando á D. Joaquin Siman é Illescas, Capitan de infantería excedente de Estados Ma-12 id. de id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Remitiendo para la resolucion conveniente una instancia de D. Pablo Nogués y Cosp solicitando cruz de Isabel la Católica.

14 id. de id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension en la gran cruz le San Hermenegildo al Teniente General D. Ramon Cas-

tañeda. Al Teniente general D. Facundo Infante.-Id. id. á

QUINTAS. 11 Diciembre de 1855. Al Intendente general mili-tar.—Mandando devolver al quinto por Mora, Domingo Lopez Romero, los 6,000 rs. de su redencion.

Al Director general de Infanteria.—Confirmando la

declaracion de soldado útil para el servicio de las armas de Francisco Ramirez Gomez

13 id. de id. Id.—Resolviendo tienen derecho á percibir el depósito de sustitucion los herederos de Manuel

Montalvo, soldado del batallon cazadores de Baza.

MILICIA NACIONAL. 7 Diciembre de 1855. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Negando la instancia del Subteniente de la Mi-licia Nacional de Yeste, D. Antonio de Mora y Muñoz, en

a que solicita el carácter de Capitan de ejército. Al Capitan General de Castilla la Nueva.-Id. á Don Gaspar Muñoz, Miliciano nacional que fue en la época de 1820 á 1822, el empleo de Subteniente de infantería. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Id. al segundo Comandante que fue de la Milicia Nacional de Vigo, Don José Aires, el empleo de segundo Comandante de infan-

7 Diciembre de 1855. Al Director general de Caballe-ría.—Indultando del delito de primera desercion á José Dupon, trompeta del regimiento de cazadores de Talaye-

regimiento Infantería de la Albuera, núm. 26.
Al de Infantería de la Albuera, núm. 26.
Al Capitan General de Castilla la Nueya.—Id. de la condena que le resta cumplir de los dos años, á que fue sentenciado, á Anselmo Diaz, confinado en Alcalá de Henares. 8 id. de id. Al de Navarra. — Id. indulto de la pena impuesta á Jorge Marco, maestro de instruccion primaria

de la villa de Sandacaro, por connivencia y descuido en la persecucion de malhechores.

Al de Galicia.—Id. id. del delito de primera desercion a Tomas García, desertor del extinguido provincial de Tuy. 10 id. de id. Al de Castilla la Vieja.—Id. del delito de primera desercion á Ramon Gallo, soldado del regimiento

infantería de Guadalajara, núm. 20.

Al Sr. Ministro de Estado.—Concediendo permiso para regresar á España, con el goce del sueldo que disfrutaba, á D. Juan Fernandez Ceballos, Capitan de infantería retirado y actualmente en Francia.

11 id. de id. Al Capitan General de Granada.—Negando el indulto que nuevamente ha solicitado D. Juan Viral-ta Verjes, confinado en Melilla.

Al Director general de Artillería.-Id. id. que ha solicitado Josefa Niñoles á favor de su hermano Bernardo, artalud Josefa Millotes a lavor de su hermano Bernardo, ar-tillero que fué de la tercera brigada montada. Al de Infanteria.—Id. id. que ha solicitado Miguel Ca-bera y Lara, soldado del batallon cazadores de Madrid, del delito de desercion. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. id. que ha solicitado Malchora Gonzalez á favor de su esposo Fennaio

solicitado Melchora Gonzalez á favor de su esposo Francis-co Monje Gutierrez, confinado en el presidio del canal

13 id. de id. Al Secretario del Tribunal Supremo de

Guerra y Marina.—Resolviendo el expediente de indulto del desertor José de Castro y Lamas. 14 id. de id. Al Capitan General de Galicia.—Concediendo al desertor Antonio Cobas poner un sustituto que sirva su plaza en el ejército de Ukramar.

Al de Burgos.—Negando indulto a Toribio Arnaiz, vecino de Villayerno, del delito de haber pertenecido a la fac-

cion de los Hierros.

Al de Valencia.—Id. id. 4 Nicanor Iglesias, confinado en el Peñon de la Gomera. Appirector general de Caballería.— Id. id. del delito de deserción á Mariano Arnau, soldado del regimiento de

Carabineros de la Reina, segundo de caballería.

Al Sr. Ministro de Estado.—Disponiendo que Tomas | Consejo Real por la que se acetaró que la Junta de Clases | cion en uno ó mas remates, y de tres cepias de las escri- cisa depositar préviamente en la Tesorería de Rentas de | de que pasado dicho término sin haberlo verificado tes esta provincia la suma de 4,500 rs. vn. en metálico, la parará el perjuicio que haya lugar. Octubre último, por la que se negó á su esposa Angela Giboire Blatier el indulto que nuevamente ha solicitado á su favor.

15 id. de id. Al Inspector general de Carabineros.— Negando indulto del delito de desercion á José Bermudo,

carabinero de la Comandancia de Sevilla. Al Capitan General de Galicia —Indultando de la pena de muerte al carabinero de la Comandancia de Pontevo dra Severo Barros y Sobrino, y conmutándosela en la in-

mediata de 10 años de presidio con retencion. Al Director general de Artillería. - Negando indulto : Mariano Jorge, artiliero que fue de la primera brigada del primer regimiento.

ASUNTOS GENERALES

8 Diciembre de 4855. Circular general.—Recomendando la adquisicion de la obra que con el título de «El Pa-bellon español» está publicando el capellan párroco des colegio de infanteria D. Ignacio Calonje

ULTRAMAR.

CODA Y PUERTO-RICO

6 Diciembre de 1855. Al Capitan General de Cuba.-Concediendo mayor antigüedad en el empleo de Alférez al Teniente de caballeria D. Santiago Brito y Manori. Id -Nombrando segundo Ayudante de la plaza de la Habana al Teniente D. Antonio Fernandoz Jimenez.

Id.—Cubriendo varias vacantes de Oficiales en los escuadrones rurales de Fernando VII.

Al de Puerto-Rico. — Negando el grado de Comandante al Capitan D. Demetrio Gonzalez de Sela y Villamil.

Al de Cuba.—Concediendo al grado de Comandante al Capitan D. Tomas Laborde y Villamediana. Id.—Nombrando segundo Ayudante del castillo de San Carlos de la Cabaña, en la Habana, á D. Juan Ramos. Id.—Resolviendo que se tenga presente para el pase a Puerto-Rico, en propuesta ordinaria, al Teniente D. José

Gomila.

Id.—Negando el pase á Puerto-Rico al Subteniente Don Domingo Lopez y Cerezo.

Al de Puerto-Rico. — Id. á D. Estéban Fuentes el Real

despacho de Capitan de milicias que solicita. 8 id. de id. Al Director general de Infantería. Destinando al ejército de Cuba al Capitan graduado Teniente

D. Antonio Huertes y Rodriguez.

12 id. de id. Al de Caballería. — Mandando se tenga presente à D. Joaquin Montemayor y Torreblanca para ser destinado à Ultramar en clase de Subteniente. Al Capitan General de Puerto-Rico. - Concediendo

permuta que en sus destinos solicitan los Subtenientes D. Ignacio Ortigüela y Sancho y D. José Bacener y Andino. Al de Castilla la Nueva.—Negando á Felisa Gonzalez

la rebaja de tiempo que' solicita para su hijo Fernando Piquer, que sirve en Ultramar.

14 id. de id. Al Capitan General de Cuba.—Cubriendo dos compañías y dos Subtenencias vacantes en las milicias

Id.-Negando el grado de Comandante al Capitan de infantería D. Agustin Morales y Reyes.

Id.—Resolviendo se expida licencia absoluta por inútil al soldado Rosendo Cardellan. Id.-Nombrando Ayudante mayor veterano de milicias à D. Andres Martinez Freira.

Id.-Negando la vuelta al servicio al sargento primero de caballería licenciado D. Juan José Hernandez. Al de Puerto-Rico.-Nombrando Subteniente de milicias disciplinadas al Cadete D. José Millan y Capella. ld.-Concediendo mayor antigüedad en el empleo de Subteniente al Teniente D. Antonio Ferrused y Segura.

Al de Cuba - Aprobando el regreso á la Península, por enfermos, de ocho soldados. Al Sr. Ministro de Marina. - Manifestando que entre los individuos que se mencionan anteriormente viene el soldado del batallon provincial de marina Manuel Juan

45 id. de id. Al Capitan General de Cuba.-Negando al Subteniente de infantería D. José Rodriguez y Ruiz la invalidacion de una nota que tiene en la hoja de hechos.

Id.—Id. los beneficios de la Real órden de 25 de Agosto del año último al sargento primero de caballería Dionisio Lopez Morales.

MILICIAS DE CANARIAS.

41 Diciembre de 1855. Al Capitan General de Canarias.—Aprobando la licencia concedida por el término de un año para el pueblo de Vallecas al Subteniente del batallon provincial de la Laguna D. Bernahé Hernandez y Id.—Concediendo al soldado del batallon provincial o

la Laguna, Ramon Dominguez Lopez, poner un sustituto que sirva su plaza. Id.—Id. la misma gracia al sargento segundo del propio batallon José Diaz Saavedra.

FILIPINAS.

6 Diciembre de 1855. Al Capitan General de Filipinas.— Disponiendo que al Comandante de caballería del ejército de aquellas islas, D. José de Heredia, se le tenga presente para colocarle en un Gobierno político militar que de su clase resulte vacante en las mismas.

Id.-Destinando al ejército de dichas islas, con el empleo de Capitan, á los que lo son de infantería del de la Península D. Cayetano Jimenez y Sagasta y D. Enrique

García y Carrillo.
11 id. de id. Al Director general de Caballería. — Disponiendo que por la Dirección de su cargo se publique la vacante que existe de Mariscal segundo en el regimiento de lanceros Luzon del ejército de Filipinas.

14 id. de id. AlsCapitan General de dichas Islas.-Concediendo el empleo de Subteniente de infantería para Filipinas á D. José Gregori y Roldan.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

REAL DECRETO

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, y a quienes toca su observancia y cumplimiento sabed, que hemos venido en decretar lo si-

En el pleito que en el Tribunal Supremo Contenciosoadministrativo pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Pascual Gutierrez y García, demandante, y en su nombre el licenciado D. José María Ferrer, v de la otra la Administracion del Estado, demandada, representada por mi Fiscal en dicho Tribunal sobre mejo ra de clasificacion: Visto:

Visto el expediente instruido con motivo de dicha clasificacion, y pasado al referido Tribunal por el Ministe-rio de Hacienda con Real orden de 16 de Octubre último, juntamente con el recurso interpuesto por el interesado reclamando de la Real resolución de 29 de Agosto de 1854, por la que se declaró que no tenia derecho al abono de su haber de cesantía desde que fue suspendido su pago en 1.º de Junio de 1835, debiendo correrle selo desde que se le mandó continuar por Real órden de 27 de Diciembre de 1851:

Vistos los documentos que obran en dicho expediente, Vistos los documentos que obran en dicho expediente, de los cuales resulta que D. Pascual Gutierrez, habiendo quedado cesante en 12 de Octubre de 1834 (por supresion de la Superintendencia general de Hacienda pública) de la plaza de Oficial tercero del Archivo de la misma, que desempeñaba en propiedad y con nombramiento Real, fue clasificado en 1.º de Febrero de 1835, reconociéndosele nueve años, once meses y once dias de servicio, y por ellos el haber pasivo de 3,000 rs. anuales, cuarta parte de los 12,000 asignados á la citada plaza, con arreglo al art. 27 del Real decreto de 3 de Abril de 1828:

Que en 1.º de Junio de 1835 se le suspendió el pago por considerarle sin derecho á su disfrute, en razon á no reunir los años de servicio necesarios segun el art. 19 de la ley de presupuestos de 26 de Mayo del mismo año, hasta que à su instancia, por Real órden de 27 de Diciembre de 1851, de conformidad con el dictámen de la Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública, y atendiendo à que à Gutierrez se le concedió el haber que le correspondia segun la legislacion entónces vigente, y á que por lo prescrito en la disposicion 28 de las generales de dicha ley no debia darse á esta efecto retroactivo, tuve à bien reformar el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 27 de Mayo anterior, y declarar en su consecuencia al interesado con derecho á los 3,000 rs. que habia

disfrutado como cesante: Vista la resolucion que, á consulta de la Tesorería de esta provincia, dictó la Junta de Clases pasivas, declarando que Gutierrez solo tenia derecho, contarreglo al artículo 2.º de la Real orden de 3 de Julio de 1835, y al 13 del Real decreto organico de 28 de Diciembre de 1849, al haber pasivo desde la fecha de la Real orden de 27 de Diciembre de 1851, que fue cuando se invalido su anterior clasificacion:

Vista la Real orden de 29 de Agosto de 1854, conforme con el parecer de la seccion de Hacienda del suprimido pasivas habia estado en sa lugar al opinar que debla apli-carse al interesado lo prevenido en el art. 13 del citado Real decreto do 18 de Diciembre de 1849:

confencies contra la expresada Real orden, pretendiendo que se deje á esta sin efecto, y declare que aquel debe continuar percibiendo los 3,000 rs. de cesantía desde 1. le dunio de 1835 como igualmente que, prévia liquida-cion, se le abouen los atrasos segun las órdenes vigentes: Vista la contestacion de mi Fiscal con la solicitud de

Vista la domanda deducida por Gutierrez en la via

que se contirme la citada Real órden: Visto el parrafo tercero del art. 13 del Real decreto de 28 de Diesembre de 1849, que dice asi:
«Las invalidaciones ó reformas que se hiciesen de las

clasificaciones anteriormente aprobadas no tendrán efecea en favor, sea en contra del individuo respectivo, no desde el dia en que por el Ministerio de Hacienda se

dicte la resolucion de que se trata en este artículo.»

Considerando que no resulta del expediente de D. Pasconstrainto que no resulta de expediente de D. Pas-cual Gutierrez y García que hiciese reclamacion de nin-guna especie desde 4.º de Junio de 1835, en que se le dejó de pagar por las oficinas el haber que tenia señalado por sus años de servicio, hasta que, segun tiene consig-nado, lo verificó en 10 de Diciembre de 1849:

Considerando que dicha solicitud produjo el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 27 de Mayo de 1851, en que le declaró sin derecho a sueldo de cesanda:

Considerando que ni en las instancias producidas por Gutierrez y García , ni en la Real órden de 27 de Diciembre de 1851, por la que se reformó el acuerdo de la Junta de Clases pasivas, resulta que aquel solicitase, ni esta declarase expresamente, el abono del tiempo trascurrido hasta la fecha de la resolucion superior:

Considerando finalmente que, segun el párrafo tercero del art. 13 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, las invalidaciones ó reformas que se hiciesen de las clasificaciones anteriormente aprobadas no tendrán efecto sea en favor ó en contra del individuo respectivo, sino des

de el dia en que se dicte la resolucion; Oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo en sesion à que asistieron D. Santiago Fernandez Negrete, Presidente accidental; D. Francisco Tames Ilevia, D. Pas-cual Fernandez Baeza, D. José María Trillo, D. Juan Becerra , D. Manuel María Basualdo y D. Pelegrin José

Vengo en absolver á la Administracion del Estado de la demanda propuesta á nombre de D. Pascual Gutierrez y García contra mi Real órden de 29 de Agosto de 1854, y en mandar que esta se lleve á efecto en todas sus

Dado en Palacio à veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelbes Publicacion.-Leido y publicado el anterior Real decreto en el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo por mí el Secretario, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere ; que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de Ugier (v se inserte en la Gaceta, de que certifico. Madrid 29 de Noviembre de 1855.—Anselmo Romeral

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AVUNTAMIEN-TOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA CALIFICADORA

DEL DERECHO Á PENSIONES DE LOS MERIDOS EN JULIO Continuacion de la relacion de los expedientes que han de ser calificados por esta Junta.

Doña Agueda Gutierrez, esposa de D. José Gon-

D. Luis Bermejo, herido el 19 de Julio de 1854. D. Manuel Gonzalez, id. id. de id.

D. Fructuoso Serrano, id. el 16 de Agosto de id. Los interesados que anteriormente se expresan en esta lista se servirán acudir á esta Comision á fin de dar las noticias que se requieren, y enterarse de los do-cumentos que deban presentar para la instruccion de sus respectivos expedientes.

Madrid 27 de Diciembre de 1855.-El Presidente, Francisco Valdés.-P. O. del Vocal Secretario, Joaquin Lasso de la Vega.

ESCRIBANIA MAYOR DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CABIZ.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta la venta de la corbeta Venus, bergantines Volador, Soberano, é Isabel I, y bergantin goleta Ebro, con arreglo á lo deterninado en las Reales ordenes de 16 de Diciembre de 1854, y

1.4 La subasta para la venta de los citados buques tendrá lugar ante la Exema. Junta Económica del departamento de Cádiz en el dia y hora que se fije en los anun-cios que se pondrán en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia.

2. Este pliego de condiciones y los inventarios de los buques que se enagenan estarán de manifiesto en la escribanía de Marina de este departamento hasta el dia anterior al en que se verifique la subasta.

3. La subasta será solemne y pública, en conformidad con lo que ordena el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la instruccion de 9 de igual mes de 1853, presentando cada licitador en pliegos cerrados sus proposiciones para cada buque aisladamente, segun expresa el modelo núm. 1, y bajo el tipo por lo ménos de los dos tercios del valor fijado á cada uno.

4.º No se admitirá á persona alguna como licitador que no tenga aptitud legal para ello, y sin que precisamente haya mediado el depósito en la Tesorería de Hacienda pública de Cádiz de 52,000 rs. en metálico para la licitacion de la corbeta Venus, 40,000 para el bergantin Volador, 32,000 para el nombrado Soberano, 27,000 para el Isabel I y 22,000 para el bergantin goleta Ebro, lo cual se acreditará por medio de la correspondiente carta de pago, que se presentará por separado de la proposicion.

 En el sitio y hora señalados para el remate se dará principio por la lectura del pliego de condiciones, y los licitadores entregarán al Presidente los suyos respectivos cerrados y rubricados, que se numerarán por el órden en que se reciban, fijándose para el efecto el término de media hora, sin que bajo ningun pretexto puedan retirarse despues de presentados.

6. Los interesados, ántes de procederse á la apertura de los pliegos, podrán manifestar las dudas que se les ofrezcan, o pedirán las explicaciones que creyeren convenientes, en la inteligencia que principiado el acto no se admitirán observaciones, ni se dará explicacion alguna que lo interrumpa.

7. Abiertos los pliegos por el órden en que fueron numerados, se leerán en alta voz; y tomándose nota de su contenido por el escribano que actúe, se repetirá la publicacion para inteligencia de los concurrentes. Desde luego se desecharán los pliegos que no se

hallen exactamente conformes al modelo núm. 1, y que en ellos se fijen el valor de ménos de los dos tercios de los valores asignados á cada buque. Las proposiciones han de concretarse precisamente à cantidades netas de reales vellon, sin fracciones ni tanto por ciento sobre otro tipo que entorpezca el resultado de la operacion.

Siempre que haya verdadera proposicion por parte de los licitadores, y no en otro caso, se adjudicará el remate al mejor postor, que hubiese cumplido las condiciones prefijadas, extendiéndose acta formal y legalizada, que se elevará al Gobierno de S. M. para la aprobacion. 10. En el caso de que dos ó mas proposiciones iguales dejasen suspendida la aprobacion del remate, se abrirá en el acto una nueva licitacion á la alza que durará 15 minutos, previniéndolo antes el Presidente, y admitiéndose solo en ella á los autores de la propuesta que hubiese causado empate.

11. Terminado el acto de la adjudicacion del primer buque, se procedérá á la del segundo, y así sucesivamente hasta el último, con las formalidades mismas que el primero.

12. Los sugetos cuyas proposiciones queden desechadas recibirán de vuelta en el acto las cartas de pago de la cantidad depositada; pero las de aquellos á cuyo favor quedara la subasta de cada uno quedarán en garantía hasta la total entrega de la cantidad de la subasta y otorgamiento de la escritura.

13. El individuo á cuyo favor quede uno ó mas buques y no se presente al otorgamiento de la escritura y entrega del respectivo importe en la Tesorería de Hacienla pública de Cádiz en el término de 40 dias, contados desde que se le notifique la Real aprobacion, perderá la cantidad puesta en depósito. 14. Todos los gastos que ocurran en las actuaciones de

los expedientes de subasta hasta su completa termina-(1) Véase Luisa Gonzalez, relacion núm. 9, inserta en la Gaceta de 20 de Noviembre.

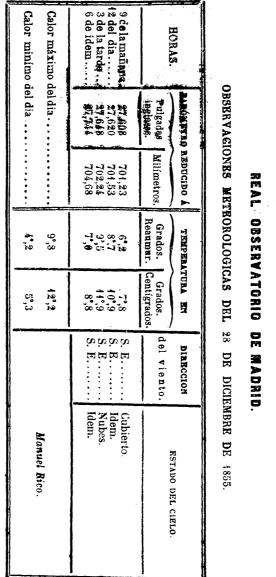
San Fernando 21 de Noviembre de 1855.-José María

Tovar.

Modelo del pliego cerrado.

El que suscribe desea adquirir el buque tal; y enterado del pliego de condiciones, de su inventario y valor, ofrece, para adquirirlo en propiedad, la cantidad de tantos reales vellon en metálico.

Fecha y firma.



SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Desde Enero próximo satisfará la Fábrica nacional del Sello los pedidos de los de franqueo y certificado de la correspondencia pública que hagan las provincias, en papel blanco adoptado para lo sucesivo en vez del azulado que viene usándose.

Lo que se hace presente al público para su debido conocimiento. Madrid 28 de Diciembre de 1855.-Iznardi.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se ha extraviado á D. Francisco Alday, vecino de esta ciudad, una carta de pago de rs. vn. 5,760, expedida á su favor por la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia en 28 de Agosto último con el núm. 565, como suscritor voluntario à la emision de 230 millones y en concepto de contribuyente al subsidio industrial y de comercio. La persona que la hubiere encontrado ó tenga noticia de su paradero se servirá comunicarlo á este Gobierno dentro del plazo de 30 dias, à contar desde la publicacion de este anuncio; en la inteligencia de que estan adoptadas las disposiciones convenientes para que dicha carta de pago no sea admitida á su canje por los billetes del Tesoro correspondientes, ni bajo otro concepto, sino al mis-

mo interesado. Santander 21 de Diciembre de 1855. El Gobernador, Félix de Aguirre.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRADO.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del concejo de Grado, en Astúrias , dotada en 500 ducados, satisfechos de los fondos municipales, ademas de los honorarios de visita que tiene designados el Ayuntamiento. Los aspirantes á obtener esta plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de este Ayun-

tamiento dentro del término de un mes, contado desde esta fecha ó la que se publique en la Gaceta. Grado 22 de Diciembre de 1855 - Francisco Alvarez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORRIOLS.

Hallándose vacante la Secretaría de este pueblo, con la lotacion de 1,000 rs. vn. anuales , pagados por mensualidades vencidas, se hace saber al público para que los sugetos que aspiren á ella remitan sus solicitudes, francas de porte, à esta municipalidad en el término de un mes, contado desde la fecha de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia.

Orriols 17 de Diciembre de 1855,-D. O. D. A., el Regidor, Gerónimo Martin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LA ENCINILIA.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de San Juan de la Encinilla, cuya dotacion consiste en 200 fanegas de trigo y 200 rs., pagado uno y otro por el Ayuntamiento: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, antes del dia 20 de Enero próximo, en que se ha de proveer.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

En virtud de Real orden de 1.º del corriente, tendrá lugar el dia 3 de Febrero del año entrante, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador civil de es-ta provincia, y ante dicha Autoridad, el Administrador principal de Hacienda pública de la misma y escribano de Rentas, el remate en pública subasta de las obras de alba-fidería que necesitan hacerse en el edificio propio del stado que sirve de almacenes y alfolí de la sal de esta capital, bajo el tipo de 10,488 rs. vn. à que asciende el presupuesto que corre unido al expediente de su referencia, y con arreglo al pliego de condiciones que se estampa

Huelva 20 de Diciembre de 1855.—El Administrador, Juan Ramon de Búrgos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta la obra de albanileria que ha de ejecutarse en el edificio que ocupa el alfoli de esta capital, sito en la calle de San Vosé de la misma, con arreglo al presupuesto aprobado por la Direc-cion general de Rentas estancadas, que corre unido al expediente de su referencia, y que estará de manificsto en el acto del de la subasta, y que estara de manifesto en el acto del de la subasta, y desde el dia de la fecha hasta el en que se verifique aquella, en la Administra-cion principal de Hacienda pública de esta provincia.

1. La obra se ejecutará con estricta sujecion al presupuesto que se acompaña, y con los buenos materiales y en los términos de mejor solidez y lucimiento que corresponda, siendo condicion precisa la de que las mezclas contengan dos quintas partes de cal y tres de arena, y de que se dé por concluida aquella en el preciso término de 20 dias, contados desde el en que por las oficinas se autorice al efecto, en vista de la aprobacion de la superioridad.

2. El tipo máximo para el remate será el de 10,488 reales en que está presupuestada la obra, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta cantidad. 3. Para presentarse como licitador será condición precual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, á excepcion de la correspondiente al mejor postor, que se retendrá como garantía del compromiso que

4. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, que se entregará al Sr. Gobernador civil de esta provincia durante la media hora que trascurra ántes de dar principio á la subasta, redactándose aquellas bajo la fórmula si-

de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... del expediente, condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de la obra de albá-nilería que ha de practicarse en el alfolí de esta capital, sito en la calle de San José de la misma, se compromete á ejecutarla por la cantidad de...... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

5.ª Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que contenga modificacion o clausulas con-dicionales, e que no esté acompanda del compromante del competente depósito, sera desechada.

6. Abjectos los pliegos y leidos públicamente, se ex-tenderá el ácta del remate, declarándose este a favor del mejor postor, sia perjuicio de la aprobación de la supe-rioridad, para lo cual se le remitirá inmediatamente el expediente.

7. Si de la comprobacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieren causado el empate.

8. Confirmada la adjudicación por la superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de la copia que ha de sacarse para la Administracion, asi como el pago de los 160 rs. por derechos del maestro de obras, director de caminos vecinales que formó el presupuesto, los que de-vengue el escribano y pregonero en la subasta, y los que tambien originen los peritos para el reconocimiento de la

obra luego que esté la misma terminada. 9.ª El rematante no percibirá cantidad alguna hasta que concluida la obra se manifieste, por peritos que nombre la Administracion, hallarse la misma practicada bajo

las condiciones estipuladas. 10. Si el rematante no concluyese la obra en el término prefijado, ó que haciéndolo no sea en la forma que queda preceptuada, serán de cuenta del mismo, ya los perjuicios que se infieran al Estado por la demora de aquella, como el importe de los gastos que originen los nuevos trabajos que haya que ejecutar para dejar la misma en el estado de perfeccion, seguridad y lucimiento convenido, para lo cual se dispondrá de la cantidad depositada, sin perjuicio de secuestrar los bienes del rematante hasta cubrir las responsabilidades probables en el caso de que aquella no alcanzase

Huelva 20 de Diciembre de 1855. - Juan Ramon de

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Maria Marchesi, Capitan General de este ejército y provincia, con acuerdo de su Auditor de Guerra Don Vicente Miguel Vigil. Magistrado de la Audiencia territorial de la misma.

Por la presente se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes y herencia de D. Santos Diaz y Noval, Teniente del regimiento infanteria de América, núm. 14, que falleció en la ciudad de Estella en 7 de Julio último, pues aunque nombró por heredero á su asistente Lorenzo Torres, héchoselo saber en debida forma. contesto que renunciaba la herencia, y en su virtud se hizo la correspondiente declaracion de abintestato; y para la conparecencia ante este Tribunal se les señala el término de 30 dias, que se contarán desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid; con apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya

Dado en Pamplona á 15 de Diciembre de 1855.-José Marchesi.—Vicente Miguel Vigil.—Por su mandado, Ramon Varasoain.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia que despacha el juz-gado de las Vistillas, refrendada por el escribano de número D. Basilio Mària de Arauna, se llama, cita y emplaza por termino de 30 dias, que principiaran a contarse desde la publicación del presente, á todos cuantos se crean con derecho à los bienes quedados por fallecimiento de Doña Manuela Cortés, para que en el expresado término utilicen las acciones de que se consideren asistidos en legal forma; bajo apercibimiento de que trascurrido

les partira el perjuicio que haya lugar, Madrid 11 de Diciembre de 1855. — Basilio María de Arauna. 4484

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia con la consideracion

de termino de la villa y partido de Figueras. Por el presente primer edicto se cita y llama á todas las personas ó parientes que se crean con derecho á reclamar la adjudicacion de los bienes que componen la dotación de la causa pia, fundada para casar doncellas y estudiar jovenes por el reverendo D. Francisco Pujadas, presbitero beneficiado de la iglesia parroquial de Vilasant, residente en Llansa, en su último y válido testamento otorgado ante D. Gaspar Casadevall, notario de Lladó, en 2 de Febrero de 1720 á favor de los hijos é hijas de sus herederos y sucesores legítimos y naturales por recta li-nea, para que dentro del término de 15 dias se presenten á deducirlo ante este juzgado en méritos del expediente promovido por el procurador D. Bernardo Casas en nombre y representacion de los consortes D. Luis Montiel y Doña María Ana Montiel, Felipe y Pujadas, vecinos de Gerona, solicitando se adjudiquen á la referida Doña María Ana, en calidad de bienes libres, las rentas de la citada causa pia; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, que por primera vez y por primer llamamiento se les señala, sin haber comparecido, se procederá a dictar las providencias que correspondan en el citado expediente, su ausencia y rebeldía en nada obstante, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.—Francisco Espinosa.—Por mandado de S. S., José Conte Lacosté.

El licenciado D. Gregorio Elias Toscano, Juez de primera instancia de esta villa de Aracena y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía que en la parroquial de la villa de Cortegana fundó Pedro Martin Romero, y agregacion que á la misma hizo D. Martin Romero Miguel por escritura que otorgaron à 9 de Agosto de 1730 ante Alonso Sanchez Calvo, escribano de la expresada villa, para que dentro de 30 dias que se les señalan comparezcan á deducirlo en los autos instruidos á instancia de D. Diego Romero, sobre que se le declare la propiedad de dichos bienes; con apercibimiento de que pasados se dictarán las providencias oportunas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 30 de Noviembre de 1855.—Gregorio Elías Toscano.—Por su mandado, José Gonzalez Ferrer.

D. Antonio Sudor, Juez de primera instancia de Sariñena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho à los bienes que forman la dotación de la capellanía fundada en el altar de la Virgen del Rosario de la iglesia parroquial de Albalatillo por el subdiácono D. Ramon Periñan, natural de Sariñena, para que dentro de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten en este juzgado y escribanía de Don Gerónimo Marias, por si ó por medio de procurador con poder bastante, á deducir y alegar los derechos que pretendieren tener a los referidos bienes; pues pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que

Dado en la villa de Sariñena a 22 de Noviembre de 1855. —Antonio Sudor. ⇒Por su mandado, Gerónimo Marias.

D. Francisco de Vega, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido &c.
Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas perso-

nas se consideren acreedores à la testamentaria de Don Lorenzo de Huerta Frias y Croy, mayor, vecino que fue de esta villa, escribano de su número y juzgado, y falle ció en ella en 21 de Setiembre último, para que en el desde el de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobieruo de S. M. y Boletin de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía numeraria del que refrenda, por medio de procurador legalmente autorizado, à deducir del que se crean asistidos; bajo apercibimiento

parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Ocaña á 22 de Diciembre de 1855.—Francisco de Vega.-Por su mandado, Joaquin Armendariz.

D. Francisco García Somolinos, Juez de primera ins-

ancia de este partido &c. Habiendo hecho cesion voluntaria de sus bienes Crispin Muñoz Benjumea, vecino del pueblo de Herrero, de este partido, fundado en las contínuas molestias de sus acreedores y no serle posible satisfacerles á todas por no cubrir aquellos, y pidiendo entre otras cosas se cite per-sonalmente a D. Francisco Alvarez, D. Francisco Ruiz de los Mozos y D. Pedro de Rivas, á quienes designa desde luego, y por medio de anuncios á los demas que puedan luego, y por medio de anuncios á los demas que puedan salir y que ignore hasta el dia, le ha sido admitida dicha cesion; y en su consecuencia se convoca á todas las personas que se consideren con derecho á dichos bienes por cualesquier concepto, para que puedan personarse en este juzgado por si ó por sido que apoderado competente, a ejercitar el que les asista, y concurrir á la junta general de acreadores que se ha de delebrar trascurridos que sea a 30 dias de la insercición de este anuncio en el bolem eficial y cocan de Confirmo, con apercibimiento que de no hacerro les paradra el propincio que haya lugar.

Esteva 11 de Decembre de 1855 — Francisco García Somolinos.—Por mandado del Sr. Juez, José Joaquin del Estana 11 de saciemere de 1000 - José Joaquin del Somolinos. - Por mandado del Sr. Juez, José Joaquin del 1874 Pozo.

D. Pascual Alonso González, Juez de primera instania de esta villa de Medina del Campo y su partido &c.
Por el presente primero y último edicto cito, flamo y emplazo á los que se crean con derecho á la obtencion de la capellanía colativa que en la única iglesia parroquial de la Seca, de este partido judicial, fundaron Andres Plade la Seca, de este partido judiciai, fundaron Anures ria-ton y su mujer Magdalena Moyano, vecinos que fueron de la misma, vacante por defuncion de su último po-seedor D. Ventura Hidalgo, presbítero y vecino que tam-bien fue de la citada de la Seca, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirle en este juzgado y por testimonio del que refrenda; apercibidos de que no presentándose les parará el perjuicio que haya lugar, pues en providencia del dia de ayer, á instancia de D. Santos Hidalgo, vecino de Madrid, que provocó el joscio de adiridicación, sei la tanca mandado. judicación, asi lo tengo mandado.

Dado en Medina del Campo á 15 de Diciembre de

1855.—Pascual Alonso.—Por mandado de S. S., Blas Arrieta Vicente.

Por providencia del Sr. D. Alberto Santías, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta villa, refrendada del escribano de número D. Felipe José de refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se ha señalado el miércoles 9 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para celebrar junta de acreedores á los bienes de D. Francisco Lopez: lo que se anuncia en este periódico á fin de que comparezcan al acto los que se crean con derecho á dichos bienes por si o por parsona autorizada compatentemente: bajo arapridado por persona autorizada competentemente; bajo apercibimiento de pararles, caso contrario, el perjuicio que haya

Madrid 24 de Diciembre de 1855. - Felipe José de Ibabe.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, refrendada del escribano de número licenciado Dán Manuel García Rodrigo, se cita por segunda y última vez por medio del presente anuncio á D. Eugenio Fernandez. para que el dia 31 del corriente y hora de la una de su tarde comparezca en dicho juzgado por si ó por medio de persona competentemente autorizada à celebrar juicio verbal á instancia de D. Félix Bazan, apoderado de la seciedad minera «La Despreciada,» mina «Madrileña,» sobre pago de dividendos á dicha sociedad; y de no verificarlo se declarará amortizada, sin mas trámites, la accion nútmero 73 que á dicho señor corresponde en la nominada sociedad, con arreglo al art. 12 del reglamento de la 4678.

D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia de

esta villa de Priego y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellania que en la parroquial de esta vilta fundó D. Juan de Alva, vacante por fattecimiento de D. Julian Serrano Calvo, presbitero, su ultimo poseedor, para que en el termino de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito, por sí ó por medio de persona hastantemente apoderada, á deducir el que jusquen asistirles; en inteligencia de que pasado sin haberlo veri-

ficado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Priego á 15 de Junio de 1855. Gregorio Belinchon .- Por mandado de dicho señor , Nicolas José Carrillo Nuño.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFARTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 28 de Diciembre de 1855.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba et acta de la sesion anterior .- Pasan & comision de actas las recibidas de varios distritos. - Se da cuenta de varias exposiciones sobre reforma arancelaria, y contribucion de consumos y puertas. - Se presenta por el Sr. Acha una del Ayuntamiento de Ferro contra la creacion de los Junces de pat. El Sr. Sanchez del Arro hare lo mismo con otra de los almacenistas al por menor de Cadix contra el Gober-

nador de la provincia. Orden del dia. Se admite como Diputado por la provincia de Lugo a Don Manuel Gonzalez de la Rivera .- Se aprueban les capitules 5.º al 10 del presupuesto del Ministerio de la Godernación.—Se aprueda definitivament e e proyecto de ley autorizando al Gobierno para cobrar las contribuciones. Reunese el Congreso en secciones. Se da cuenta del dictamen de la coraistan de actas proponiendo la admision del Duque de San Miguel como Diputado. Orden del dia para mañana. Discusion del dictamen anterior, peticiones, preguntas é interpelaciones. - Se levanta la sesion à las cinco menos charto

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior, fue aprobada en votación nominal por los señores que à continuacion se expresan :

Calvo Asensio.—Vega Armijo.—Gonzalez de la Vega-Vinent.—Franquet.—Ruiz Pons.—Moratin.—Alvarez (Bon Cirilo).—Camacho.—Salillas.—Alfaro.—Gallego.—Mila-gro.—Fuentes.—Zafra.—Patiño.—Lopes Infantes.— Acha.—Gil Virseda. — Gaminde — Latorre (D. Cárlos).— Uzuriaga. — Lasala. — Garrido. — Ordas. — Garda (Ruiz.— Perez (D. Ramon).—Chacon.—Moncasi.—Santana.—Labra dor.—Peña. — Alonso Cordero. — Ovejero. — Sanchez del Arco. - Arenal. - Larrua. - Iñarra. - Echevarria. - Olizaga (D. José).—Torrecilla.—García Briz.—Villar.—Poyan.— Pasarón.—Matheu.—Gener.—Pastor.—Alegre (D. Miguel).— Sagasta.—Bueno.—Orense.— Gil Sanz.—Navarro — Rosique.-Vera. - Alvarez Acevedo.-Jaen (D. Tomas) Senor Presidente Infante.

Las Córtes quedaron enteradas de que S. M. habia autorizado para el despacho interino del Ministerio de la Guerra , durante la enfermedad del Sr. Ministro , al Subsecretario del mismo.

Se mandó unir á sus antecedentes una comunicacion del Ministro de la Guerra remitiendo otra del Capitan General de Navarra, acerca de la instancia del Teniente Den Alejandro Carria, solicitando su vuelta al servicio. Se mandaron pasar á la comision de actas 24 pliegos

que remitia el Sr. Ministro de la Gobernacion relativos á las de las provincias de Oviedo, Baleares, Sevilla y Almería. Pasaron á la comision de presupuestos una comunicacion del Sr. Ministro de Fomento haciendo presente que, habiéndose dispuesto por decreto de 31 de Agosto que la construccion y conservacion de las lineas electo-telegráficas se haga por el Ministerio de su cargo, la cantidad presupuestada para ese objeto, y que figura en el Ministerio de Gobernacion, debe pasar al de Fomento; y des del Avuntamiento de Cilbera de Companyo de Cilbera de Ci del Ayuntamiento de Cilleros, provincia de Caceres, soli-

Se acordó que pasase á la comision de aranceles una exposicion del Ayuntamiento de Olot; otra de les fabri-cantes y maestros del arte de la seda de Requena; otra del Instituto agrícola catalan, y otra de la Junta de Comercio de la Coruña.

citando que las Cortes desaprueben el proyecto sobre con-

A la comision de instruccion pública pasaron: una ex-posicion de los cirujanos de Barcelona y su provincia, y otra del Metropolitano y Obispos sufragáneos de la proincia eclesiástica compostelana. A la comision de bases de Ayuntamientes y Diputacio-

nes provinciales una exposicion de la Diputacion provincial de Valencia. Se leveron, y se anunció que se imprimirian y repa se archivaria, un ejemplar que de su obra Tratados de Es-tadística general remitia el Sr. Diputado D. Antonio Ra-

El Sr. AGEA: He pedido la palabra para entregar à la mesa una exposicion que dirige à las Cortes el Ayunta-miento de Ferrol en contra del decreto de 22 de Febrero. relativo á la creacion de los Jueces de paz.

El Sr. SANCHEZ DEL ARCO: Los almacenistas al por menor de Cádiz me remiten, para entregar en la mesa, una exposición que hacen contra la Autoridad superior de la provincia, cuya exposicion está en consonancia con ota presentada por el alto comercio de aquella ciudad.

El Sr. BUENO: Ni el sábado último, ni el anterior se pudo entrar en las interpelaciones, y si continuamos este sistema, las interpelaciones y las preguntas no podrán tener lugar; y como unas y otras, la mayor parte de las veces son del momento, si se pasa un mes en contestarlas, cuando llegue el caso ya no tienen resultado

Ruego al Sr. Presidente que tenga esto presente. El Sr. **PRESIDENTE**: Mañana se verificarán alguna: de las que estan anunciadas.

El Sr. CARRIAS: Anuncio una interpelacion al senor Ministro de la Gobernacion sobre los males graves que estan ocurriendo, en la provincia de Santander por la falta de Diputacion provincial, pues hay partidos que no tienen representantes.

Sin discusion ninguna fue aprobado el dictámen de la comision de actas relativo á las de la provincia de Lugo, admitido como Diputado el Sr. D. Manuel Gonzalez de la

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion del presupuesto de la Gobernacion. (Se hallaba pendiente la del

El Sr. GIL SANZ: Siempre he creido que las discu-siones de presupuestos estaban desprovistas de gloria, y que ofrecian pocos resultados inmediatos; pero si de esto tuviese la menor duda, bastaria para salir de clla el ver que cuando se empleza á discutir el de la Gobernacion que es acaso el mas esencial de lodos, no se hallan en sus respectivos bancos ni un solo Ministro, ni un individuo de la comision.

La manera que tenemes de discutir los presupuestos es la mas inconveniente de todas las que pueden adoptarse, pues se halla reducida á votar partidas aisladas.

Se presenta el presupuesto de la Guerra, y se dice que ya está prejuzgada la cuestion desde que se fijó la fuerza pública. Tratamos ahora del personal de los Gobiernos políticos, y se dirá: no podeis hablar de esto, porque seria necesario destruir toda la Administracion. Todo el mal procede de la forma con que se discuten los presupuestos, que a la verdad no quisiera que se repitiese; concluiremos de discutir el presupuesto de la Gobernacion, y no se habrá presentado la memoria que debia presentarse.

El presupuesto, tal como le vamos formando, se asemeja al monstruo de que hablan las leyendas italianas Cuentase que un sabio quiso hacer un hombre perfecto, y para conseguirlo reunió todos los miembros que guardaban mejores proporciones, y en cuanto estuvieron reunidos se levantó aquel mónstruo y ahogó al artífice que le habia formado. Nosotres discutimos los presupuestos sin sistema ninguno, y cuando el presupuesto esté formado se levantará y nos ahogará entre sus brazos.

No abrigo esperanzas de que se haga alteración alguna en las cifras del capítulo de que nos ocupamos, porque se dirá que son necesarias para la buena administración; pero, señores, ¿ qué reformas hemos hecho desde la re-volucion acá? ¿Hemos cuidado de alterar en nada el régimen administrativo, el régimen financiero, contra quien se han levantado los pueblos? Si no hemos hecho esto por qué extrañamos ese malestar que se observa en todas partes? En los Gobiernos que nos han precedido se com-prende bien ese sistema de centralizacion, ese gobernar demasiado, pero esos no son los principios del partido

progresista, y por lo tanto no puede sostenerlos. No conceptúo necesaria la existencia de 49 Gobernadores de provincia, porque en la division que debe hacerse, no deben quedar lantos. En el primer período de estas Córtes se dijo que el Gobierno presentase la division territorial: el Gobierno no lo ha liecho; y todo lo que ahora propone la comision de presupuestos es que el Gobierno pida un crédito supletorio para este objeto; es decir, que no se trata mas que de pedir dinero, sin que se lleve à cabo la division territorial. La que hoy existe es preciso reformarla, pues no se acomoda ni á la situacion topográfica, ni á las costumbres, ni á los intereses de

Efecto de la centralizacion que en todo se tiene, son. tantos los negocios que en los Gobiernos políticos se acu-mulan, que los Gobernadores no pueden hacer mas que firmar, resultando de aqui que los negocios amas graves son resueltos por empleados subalternos.

Los sueldos tampoco guardan proporcion con el estado del pais. No impugno los sueldos que estan señalados, sino el excesivo número de empleados. Hay en España contribuyentes por la territorial que pagan de 500 rs. arriba, lo cual significa unas utilidades de 5,000 rs. á 11,000, ¿No hay un número igual de empleados? No puede estar bien regido un pais en que son tantos los que cobran como los que pagan. Pero hay mas: segun las atribuciones que se den á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, disminuirán las de los Goberdadores políticos, y no incurriremos, creo yo, en conservar despues los Gobiernos políticos tal como hoy se hallan, pues ese seria el ataque mas grande que se pudiera dar à la situacion

No quiero extenderme en mas consideraciones, y concluiré recordando á los Sres. Diputados que la censura mas severa que se puede hacer de la actual Administracion es que el pueblo diga que nada se ha adelantado. que lo mismo se paga ahora que ántes de la revolucion

El Sr. INIGO: El Congreso se habrá convencido, despues de haber oido el discurso del Sr. Gil Sanz, de cuán pequeños son los puntos vulnerables del presupuesto que se discute, cuando S. S., en medio de su sagacidad, no ha podido hacer observacion alguna que desvirtúe el presupuesto presentado por el Sr. Ministro de la Gobernacion Si en mi posicion hubiera sido lícito, hubiera pedido la palabra en contra, porque las economías presentadas por el Sr. Ministro son excesivas, y le colocan en una posicion difícil. Si se hubiera discutido la generalidad del presupuesto, yo hubiera hecho ver que el personal de la Administracion central no es bastante para llevar la inmensidad de negocios que sobre él pesan, debidos á las ventajas y á las mejoras introducidas en el país: repito que el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha de ver en situacion dificil para despachar con regularidad los expedientes, y con arreglo á justicia, pues no es suficiente el persona

Respecto al personal de los Gobiernos políticos, de los que se ha dicho que hay superabundancia de brazos auxiliares, vo solo diré que aqui hay muchos Gobernadores de provincia, y que ellos manifiesten si tienen número suficiente de empleados para llenar las atribuciones que lo es stan asignadas.

En el presupuesto que se ha presentado hay ciertos ramos que estan desatendidos. ¿ Hemos olvidado ya lo que ha sucedido en este año con motivo del cólera? ¿ Qué hubiera sido de muchas poblaciones si no se las hubiera atendido, gastando en eso mas de cinco millones de reales? ¿Y qué cantidad se presupone ahora para un caso semejante Y respecto de cárceles y de presidios, ¿ no estamos todos los dias lamentando el que segun estan no se puede establecer un verdadero sistema penitenciario?

En el año 43 los Gobiernos políticos podian estar desempeñados por tres ó cuatro Oficiales; y hoy es imposible, porque al paso que al pais se le han proporcionado mejoras y beneficios positivos, han ido creciendo las ne-cesidades del Gobierno. Los Gobiernos políticos estan recargados hoy de negocios, no por efecto de la centralizacion, como ha supuesto el Sr. Gil Sanz, sino por el pro-

greso y por las mejoras sociales. He extrañado oir de boca de S. S. que es excesivo el número de 49 províncias, lo cual es contrario á los buenos principios de administracion, porque sabe S. S. muy bien que cuanto mas se subdivida la poblacion, mas enérgica es la accion administrativa. Hoy es dificil que un Gobernador pueda tender su vista fuera de los muros de la capital de la provincia que gobierna, y lo seria mucho mas si se disminuvese el número de provincias.

Se ha ocupado tambien S. S. de la centralizacion que pe na ocapado tambien S. S. de la centralización que cree que hay en España; y á la verdad que no lo comprendo, rigiéndonos por la ley de 3 de Febrero, que es la mas descentralizadora; y al expresarme así no digo ningúna heregía, porque lo digimos una y cien veces los 40 Diputados que en el año 40 hicimos la oposición á la ley de Aimptonicio de Code Diputados que en el año 40 hicimos la oposición á ley de Ayuntamientos. Cada Diputacion, cada Ayuntamiento, ¿no es un poder? ¿No estamos todos los dias viendo ejem-

plos de esto mismo en las Córtes? Contestados los principales argumentos de S. S., voy à ocuparme de los presentados por el Sr. Orense. Se lamentaba S. S.. y amargamente, de que cuando ibamos á imitar á algun pais, tuviéramos la fatalidad de imitar lo malo v nunca lo bueno. Acompaño á S. S. en esas lamentaciones, y aun las llevo mas alla, pues no quisiera que imitásemos ni lo malo ni lo bueno, porque aunque queremos imitar lo bueno, no tenemos presente ni las circunstancias, ni el carácter, ni las costumbres, ni la legislacion que tanto varían en cada pais, y que tan pre-

Queria el Sr. Orense que se nombrasen los Gobernadores civiles, y que se les diese la cantidad suficiente pa-

En el año 20 expidieron las Córtes un decreto en que se hacia hasta cierto punto lo que S. S. quiere, y no seria muy bueno el resultado, cuando nadie ha tratado de restablecerle. Ademas, el Gobernador de una provincia no puede estar constantemente desempeñando sus funciones; unas veces porque el Gobierno le dice que vaya á otro punto, y otras porque está enfermo, tiene que sus-tituirle el [Secretario, y por lo tanto tiene que ser este de nombramiento del Gobierno. Hay muchas ocasiones en que el Oficial primero tiene que encargarse del go-bierno de la provincia; no puede ménos de ser tambien de nombramiento Real.

No he oido argumentos que se dirijan á vicios que tenga el presupuesto de la Gobernacion; quizá en el cur-so del debate se presenten, y entónces tendré ocasion de molestar de nuevo la atención del Congreso.

El Sr. GIL SANZ: Lo que yo he impugnado es la necesidad de tantos empleados; yo creo que no ha progresado tanto nuestra riqueza como S. S. ha supuesto, sino lo que ha progresado es, el arte de los expedientes. Sé muy bien que existe la ley de 3 de Febrero de

1823; pero sé tambien que está vigente la legislacion adninistrativa de 1845. Son dos cosas enteramente contrarias, y con las que no puede haber Gobierno, pues una descentraliza v otra centraliza.

Es cierto que faltan en el presupuesto gastos necesarios; pues bien, ese es el argumento mas poderoso que se puede presentar en contra del presupuesto, porque reconociendo el Ministro que estaba muy recargado no se ha atrevido á consignar esos otros gastos.

El Sr. INIGO: Es menester que se convenza S. S. de que conforme prospera la riqueza pública se aumentan las necesidades de gobierno. Antes habia seis Ministros y ahora tenemos ocho, y a nadie se le ha ocurrido decir que es excesivo el número.

Ha dicho S. S. que está vigente la legislación de 3 de Febrero y la de 1843. Es un error de esta no hay mas rigente que la de beneficencia, porque era mejor que El Sr. MARTIN: Señores, las Córtes Constituyentes

han venido á constituir el Estado; pero al mismo tiempo han venido á hacer economías, que fue una de las cau-sas que motivaron la revolucion. Si no las hacemos, no satisfacemos los deseos del pueblo, no correspondemos á la confianza que en nosotros ha depositado. Tengo por excesivo el sueldo que se señala al Gobernador de Madrid, pues se le asignan 60.000 rs. de sueldo.

20,000 rs. para gastos de representacion y 20,000 para coche; es decir, 100,000 rs. de sueldo. Esta es una cantidad excesiva, y a mi, en verdad, me escandaliza. Las economías no estan mas que en los labios; no se hace nifiguna, y la priteba es que este presupuesto es mas caro que el del año pasado. Yo creo que el Gobernador de Madrid tiene bastante

con 60,000 rs.; y si hacemos aqui una baja de 40,000 reales, es claro que hemos hecho todo lo que hemos podido. Se pone ademas una cantidad para casas de los Gobernadores de provincia, y la mayor parte tienen casa, y casa puesta por el Gobierno, lo cual ha costado á las províncias mucho dinero.

Los mismos 20,000 rs. que se ponen para el Gobernador de Madrid para gastos de representación se ponen para los de otras provincias. Si no fuera porque son destinos tan amovibles, el que lo consiguiera habia conseguido una mitra; y no se crea que tienen un trabajo tan improbo como ha querido suponerse, pues tienen bastantes Oficiales para despachar las comunicaciones de la provincia. Su trabajo principal consiste en firmar y en la correspondencia que sostiene con el Gobierno.

Por este orden, señores, gastando mas de lo que se tiene no creo que se gobierne bien, y por el camino que llevamos, lo que se provoca aqui es acaso una revolucion de mal género: 45,000 rs. se fijan para los Gobernadores de segunda clase, y 40,000 para los de tercera y cuarta. Sin duda porque se cree que con un sueldo menor de 40,000 rs. ya no se puede vivir; pero, señores, 30 y 32,000 tenian los Intendentes cuando eramos mas ricos. ¿Por qué hemos de querer aumentar los sueldos ahora que somos mas pobres? Yo bien sé que no adelantaré nada; pero no puedo ménos de impugnar esto, porque estoy convencido de que la manera de realizar el bien del pais es hacer que toque las mejoras materiales. Creo pues que este presupuesto deberia volver á la comision para que lo reformase cual conviene, no á los que han de cobrar, sino á los

que han de pagar. El Sr. GOMEZ DE LASERNA: Es cosa singular, senores: constantemente volvemos al examen general de los presupuestos y a pedir que se remitan al Gobierno para que forme otros nuevos. No basta que el Congreso haya desechado esta idea una y otra yez; hoy se vuelve a reproducir, y no se hasta cuando se estara reproduciendo. El Sr. Martin no puede querer que su voluntad y su in-teligencia se sobrepongan a la voluntad y a la inteligencia del Parlamento; por consiguiente, lo que S. S. quiere sin duda es hacer ostentacion de defender cosas que en

sin duda es nacer ostennacion de dejender cosas que en su concepto son populares, y presentar en posicion desventajosa á los que sostienen los principios de gobierno que ha proclamado esta Asamblea.

S. S. ha querido presentarnos el sueldo de los Gobernadores como un grande escandalo; nos ha dicho que el como de acomo de grande escandalo; nos ha dicho que el como de acomo de como en grande escandalo; nos ha dicho que el como escandalo. Gobernador de Madrid tenia en otra época 40,000 rs., y que hoy tiene 100,000, y pregunta por qué se han de pagar por separado los gastos de coche. Señores, con tantas atribuciones como tiene el Gobernador de Madrid, y debiendo asistir á tan distintas funciones á todas las horas del dia y de la noche, ya se comprende que no podria pasar sin carruaie.

Observo cierto empeño en presentar los sueldos de hoy como infinitamente mayores que los de otros tiempos, v queremos suponer que la Administracion cuesta mas al Es tado que costaba anteriormente. ¿ Pero cuánto costaba la partida de Gobernadores de provincia juntamente con la de Intendentes, hasta que se refudieron estos destinos en 1848? Haga el Sr. Martin el cálculo, y verá cómo se ha hecho en esta parte una economía, ademas de haberse obtenido una gran ventaja en favorde la buena administracion. Supone el Sr. Martin que nunca hasido España mas niserable que hoy; pero el testimonio público responde á S. S. ¿ No hay ahora mas riqueza y mayor prosperidad que habia en tiempo de nuestros padres? ¿ No hay ahora Administración, de la cual se carecia en aquel tiempo? En España el territorio hasta 1833 ha estado dividido para exigir contribuciones; pero no lo ha estado para administrar. Y sin embargo, señores, ahora que se administra, toda la Administración de España cuesta 5.370,000 rs. ¿ En qué pais estan las provincias administradas de una manera tan económica?

Ademas, el Sr. Martin debe tener presente que el valor del dinero ha disminuido mucho; indudablemente ahora le costará al Sr. Martin mas el vivir en Madrid que le costaria en el año 40; y si atendemos á la disminucion que ha sufrido el valor del dinero, sacaremos en consecuencia que ias dotaciones en vez de subir han bajado de un modo extraordinario. Y no se comparen estos presupuestos con los de Fernando VII, porque entónces no figuraban en el pre-supuesto del Estado ni las atenciones del clero , ni la Administracion de justicia, ni las oficinas centrales de Correos, postas, presidios &c., ni el ramo de montes, ni el de caminos, ni el de Instruccion pública; y cada Ministerio manejaba los fondos separadamente. Así es, señores, que durante esta generación el Gobierno representativo ha hecho mas en lavor del pais que pudo hacer en tres siglos el absolutismo desde que se reunieron las Coronas de Aragon y Castilla.

Ha concluido el Sr. Martin diciendo que estos gastos concluirán por traernos revoluciones: yo no lo creo. Las revoluciones podrán venir por la inmoralidad, no por la buena administración; nuestro deber es demostrar á los pueblos los despilfarros de los Gobiernos absolutos, lo mucho que han ganado con el sistema representativo; este presupuesto es mas económico que el del año pasado, asi como el pasado lo fue respecto del anterior, y que de esta nanera se irán gradualmente aumentando los elementos de la prosperidad del pais.

Sin mas discusion quedó aprobado el capítulo V. Se leyó el VI, que comprende el material de los Gobiernos de provincia, importante al año 1.224,730 rs. El Sr. FIGUERAS: Ardua y dificil tarea nos hemos impuesto los que tratamos de combatir los presupuestos uno por uno; pero procuramos desempeñarla lo mejor posible, porque estamos viendo caer sobre el pais una fatalidad que causará su ruina y el descrédito del partido progresista. Las Córtes van votando los presupuestos poco poco, y cuando hayan votado los gastos vendrá el Ministerio y dirá: las Córtes han aprobado el gasto de 1.460 millones: los ingresos no ascienden sino á 1,200. ¿Cómo se cubre este déficit? No hay mas que dos medios: ó las contribuciones directas ó las indirectas, ¿Cree algun señor Diputado que puede aumentarse la contribución territorial ni la de subsidio? Pues si no se aumenta, debe acudirse á los impuestos indirectos: ¿ Y cuál es el impuesto

ménos gravoso? El de puertas y consumos. Digo esto, porque no podemos pensar en un emprés-tilo, pues prescindiendo de la obligacion de nivelar los presupuestos con recursos permanentes, el empréstito no es mas que un medio de salir de apuros por el momento; no es mas que un sistema de trampa adelante á que no siempre se puede recurrir. Otro medio habria sin cudir al empréstito, y seria apelar á los recursos de la desamortizacion; pero hay que tener presente que nosotros no tenemos derecho á consumir esa riqueza acumulada por las generaciones anteriores, sin deiar nada útil para las venideras. Nosotros debemos emplear los recur-

nomias pueden hacerse? Señores, tal como está montada la máquina política y administrativa no puede realizarse ninguna, porque cabalmente este es el presupuesto mas castigado de todos.

Asi pues, debemos dirigir nuestros esfuerzos á reformar esa complicada maquina por medio de leyes en ar-monía con los principios de la escuela progresista, haciendo desaparecer la contradicción dife abora existe entre la ley de 3 de Febrero, que aun no descentraliza lo bastante, y las demas leyes atiministrativas de la época anterior que estan en completa discordancia con el nue-vo sistema. Solo simplificando la Administración, como ya debiera haberse hecho, podrán desaparecer las Tesorerías y las Contadurías de provincia, encargándose la cobranza á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con lo cual podrán ahorrarse de 12 á 14 millones:

Los pueblos tenian la esperanza de alcanzar grandes résultados con la revolucion de Julio; y si vamos á mirar las ventajas económicas que les han resultado, vemos que en este solo capítulo se han aumentado los gastos. Con las atribuciones que tienen hoy las Diputaciones provinciales estan demas muchos empleados de los Gobiernos políticos; yo creo que con un Gobernador y dos Oficiales habria el personal suficiente, encargándose del mando en ausencia del Gobernádor el Vicepresidente de la Diputacion provincial. Hago estas indicaciones para que el Gobierno procure montar las oficinas de Gobernacion en armonía con las facultades que la ley de 3 de Febrero concede á las cor-

oraciones populares.

El Sr. GOMEZ: Des son los cargos que se han hecho al presupuesto de Gobernacion. Se dice que es tan elevado como los anteriores, y que los pueblos no han tocado las consecuencias de la revolucion de Julio. El presupues to del Ministerio de la Gobernacion presentado en 1854 importaba tres millones mas que el presentado en 1855 porque el primero sufrió una rebaja considerable, sobre todo en el personal. Solo en la plantilla del Ministerio, el Sr. Santa Cruz redujo á 90 el número de 191 empleados que ántes habia, ademas de suprimir los agregados y meritorios, que eran infinitos, y 27 empleados que pertene-cian á la contabilidad de un mal llamado fondo de la peseta que se sacaba á todos los Ayuntamientos de España. De este fondo se encontró un remanente de 7,000 y pico de duros, que se devolvió á prorata á los Ayuntamientos Los Gobiernos de provincia tambien sufrieron su rebaia

y sabido es que la revolucion suprimió los Gonsejos pro-vinciales, con lo cual quedaron suprimidas sus oficinas. Suprimiéronse igualmente dos Oficiales en cada Gobierno de provincia, los administradores y recaudadores, y en la policía la mitad del personal; de manera que el ramo de Gobernación ha quedado reducido á la tercera parte del personal y á la mitad del material, á reserva de obtener otras ventajas mayores cuando se hayan hecho las leves orgánicas.

No creo pues que haya razon para combatir este presupuesto, ya que como acabo de demostrar es mucho ménos elevado que ántes de la revolucion, de donde se signe que à lo ménos en esta parte se ha hecho un bien

Puesto á votacion el capítulo VI, quedó aprobado. Se leyó el VII, que trataba del personal del ramo de igilancia pública, importante al año 2.778,260 rs.

El Sr. orense: Señores, ó la policía ha de entender en asuntos políticos, ó sus individuos han de ser una especie de serenos de dia, así como hay serenos de noche. En el primer caso es una institución detestable, impropia de un Gobierno liberal, y que nunca será bastantemente combatida. En el segundo caso, ¿qué razon hay para que estos gastos los haga el Estado en vez de hacerlos cada localidad? Esto de que el Estado haga todas las cosas es lo que constituye el fundamento de una de las escuelas socialistas, contra las cuales tanto se habla. Si seguinos así, vendremos á parar en que el Estado se encargue de dar papilla á los chiquillos bajo el pretexto de que lo hace mejor que las madres. Concibo que una nacion, asi como debe tener ejército, marina, diplomacia, tenga un representante del Gobierno central en cada capital de provincia, que se le pague con decoro y se le dé cierta cantidad para gastos de oficina; pero todo lo demas es supérsuo. ¿Por qué se ha de nombrar un comisario de policia en una ciudad en que no puede haber policia de ninguna clase en el órden político?

Ese no es mas que un medio de crear una nacion oficial en medio de otra nacion para que el Gobierno de Madrid tenga empleos que dar. ¿Qué tiene que hacer un comisario de policía, por ejemplo, en las provincias Vascongadas? ¿Cómo es posible que el Gobierno, que tiene tantos empleados en todas partes, no sepa lo que le inte-resa? Cuando no lo sabe, es sin duda que quiere cerrar los ojos y los oidos.

Por lo demas, debo advertir que hay gastos que no se repiten todos los años, y por consiguiente que debiefigurar en el presupuesto extraordinario, como el de

la Milicia Nacional de que luego hablaré. El Sr. IGLESIAS: Debo decir á mi amigo el Sr. Orense que ahora no hay policía política en la mayor parte de las provincias, y no digo en todas porque no las conoz-co todas. La policía actual tiene por objeto evitar los males que suelen ocasionar los hombres de mala vida en ciertas poblaciones, y proteger la seguridad y la propiedad individual contra sus asechanzas. El gasto que este servicio ocasiona al Estado está compensado suficientemente con los males que evita y por otra parte es tan insignificante que no merecia la pena de que aqui hablásemos de él. Toda la policía que tiene una provincia son siete hombres dotados con diferentes sueldos, y de estos siete hay cuatro que solo cobran cuatro reales y medio diarios. Es verdad que aqui figuran cuatro millones; pero hay que tener en cuenta lo que cuesta la policía de la capital, y yo no sé que puedan parecer excesivos siete hombres que tiene á su disposicion el Gobernador cuan-

do hay provincia que cuenta 200 y 300 Ayuntamientos. Yo he tenido á mi disposicion 47, y he encontrado partes muy importantes del territorio llenas de ladrones. cuyo gran cuidado es huir de la Guardia civil refugiándose en los pueblos mas pequeños, en los cuales es necesario tener agentes que den noticias para que la Guardia civil pueda operar.

Creo pues, como he dicho, que la insignificancia de esta partida no merecia que el Congreso se detuviera tanto iempo en su discusion.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra, se proce-dió á la volacion, y fue aprobado el capítulo. Sin discusion se aprobaron los capítulos VIII y IX. Se leyó el X, por el que se pedia un crédito de 15 millones de reales para el armamento de la Milicia Nacional,

y dijo
El Sr. **ORENSE**: Aqui se pide un crédito de 45 millones de reales para el armamento de la Milicia Nacional, y no tengo inconveniente en votarle. El año pasado concedimos 10 millones de reales para este mismo objeto, y yo desearia saber por cuánto tiempo cree necesaria el Gobierno esta suma, que en mi cóncepto no deberia incluirse en el presupuesto de la Gobernación, sino decir: por tantos años se necesita un servicio de 10 millones de realos para armar la Milicia Nacional.

Tambien desearia saber qué número de Milicianos Nacionales hay armados, y hasta cuántas armas faltan para que la Milicia Nacional quede completamente armada

El Sr. HUELBES, Ministro de la Gobernacion: El senor Orense conoce que esta partida no puede ser permanente en los presupuestos sucesivos, porque tiene un objeto determinado. El año pasado se volaron 10 millones de reales, con los cuales habrá próximamente para comprar 80,000 fusiles, y con los 15 que ahora se solicitan habrá para 140 ó 150,000 mas. Yo creo que con esta cantidad quedarán armados en España cerça de 400,000 hombres, y cuando se haya apurado este crédito las Cortes decidi-rán si se han de armar mas Nacionales ó si será esta bas-tante fuerza para sostener el orden y la libertad. Hasta

ahora hay armados sobre 170,000. La distribucion de armas se ha hecho con la regularidad posible; però en la prisa que algunos han manifestado de ver armados á los Nacionales de sus provincies no se ha podido hacer una exacta distribucion, puesto que ha sido preciso armai las Milicias de aquellos distritos donde pudiera haber peligro de que se levantaran faccio-nes. Se ha armado toda la Milicia de Madrid, á la cual se entrega el armamento nuevo que viene de Bélgica, y el que esta tenia servirá para armar la de las provincias.

El Sr. ORENSE: Doy gracias al Sr. Ministro porque ha sido explicito al decirnos que con el crédito que afiera se concede para año y medio concluiremos el armamento de la Milicia Nacional. Pero debo hacer presente á las Córtes que no siendo esta partida ordinaria, debia figurar en un presupuesto extraordinario y no en el actual, porque de otro modo se puede establecer un mal precedente para otros Gobiernos.

Obrando de esta manera, el Sr. Ministro de la Gobernacion nos hubiera presentado un presupuesto menor en 10 millones del que ahora nos ha traido, y evitariamos que en el de otro año se nos dijera que el presupuesto que se traia era mas bajo que el anterior, sin tener en cuenta que en el de este año figura una partida extraor-

El Sr. HUELBES, Ministro de la Gobernacion: Efectivamente, esta partida se ha podido rebajar del presupuesto, y no se ha hecho porque no se dijera que se pretendiau figurar menores gastos. En el presupuesto se incluyen algunas partidas que real y verdaderamente no son gastos, porque lo son reproductivos, y sin embargo el Ministro no ha querido rebajarlos.

tirian, los dictamenes de la comision de peticiones, comprensivos desde el núm. 878 al 896.

ra adquirirse los brazos auxiliares, con lo cual se disminuiria el número de empleados: tha pensado S. S. los inPero en el presupuesto de la Gobernacion, qué eceproducirán cuatro o cinco initiones de reales anuales. Por lo demas, no creo que sea peligroso poner en el presupuesto la partida que ahora se solicita para el armamena to de la Milicia Nacional, porque una vez armada esta, no odra figurar en los presupuestos venideros.

Sin mas discusion se aprobó el capítulo. Suspendida esta discusion, se aprobó definitivamente proyecto de ley autorizando al Gobierno para cobrar

as contribuciones. Quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de clas proponiendo la aprobacion de la eleccion verificada en la provincia de Oviedo, y admision del Duque de San

Acordó el Congreso reunirse acto continuo en secciones; y despues de señalar el Sr. Presidente para la órder del dia de mañana la discusion del acta que habia quedado sobre la mesa, peticiones, preguntas é interpelaciones, levantó la sesion á las cinco ménos cuarto.

NOTA. El presente Extracto quedó terminado por parte de la redaccion á las siete, y por la de la imprenta es-tablecida en el Palacio del Congreso á las nueve, desde cuya hora estuxo su última galerada á disposicion de los periódicos que quisieron aprovecharlo.

OTRA. No es obligatoria para los periódicos la insercion del Extracto oficial; pero el que voluntariamente la quiera recibir de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberá publicarlo tal como ella lo dé, sin altera-cion de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redacción encargada de confeccionarlo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se han comunicado, para su insercion literal en esta, las siguientes:

El periódico Las Novedades, insistiendo en los ataques ue hace algun tiempo dirigió al Tribunal Supremo Conencioso-administrativo, al cual atribuia morosidad en el despacho de los negocios importantes que le estan confiados, supone en su número de ayer que á esa misma morosidad es debido que la instruccion de los investigadores de bienes nacionales á que se refiere la de 31 de Mayo para llevar á efecto la ley de 4.º del mismo mes, y que se pasó tiempo há al Tribunal, se encuentre todavi rodando por las mesas de las oficinas que han de exami-

narla, con grave perjuicio de los intereses públicos. El citado periódico no ha sido esta vez mas feliz que a anterior al ocuparse, en uso de su derecho, de la conducta del primer Cuerpo consultivo del Estado; y si entónces fue fácil, sencilla y terminante la rectificacion de su ligera noticia, hoy por fortuna puede ofrecerse otra que le satisfaga de la misma manera, al propio tiempo que al público.

La instruccion á que Las Novedades se refiere, y que el Tribunal ha examinado con el esmero y escrupulosidad que la importancia y delicadeza de su objeto exigia, se halla ya despachada, y antes de que el citado periódico

e ocupase de ella obraba en poder del Gobierno. No ha habido pues apatía en el Tribunal respecto de este asunto, como no la hubo, y sí por el contrario actividad, al evacuar en horas la consulta que se le pidió sobre la instruccion de 31 de Mayo, y como no la hay nunca al despachar en sesion extraordinaria las que diariamente se le piden sobre dudas que à cada momento ocurren respecto de la inteligencia y exacta aplicacion de varios artículos de la citada instruccion, y modificaciones a que esas mismas dudas dan lugar, así como sobre otros muchos negocios no ménos importantes que el Gobierno se sirve confiarle, y que el Tribunal, cumpliendo con su deber, procura despachar con la prontitud que le permi-

ten los cortos medios de que, como es público, dispone. Laudable, legitima, conveniente y hasta necesaria es la influencia de la prensa cuando, en uso de su precioso derecho, se ocupa de los negocios públicos; sus excitaciones, y hasta sus censuras decorosas, son y deben ser siempre respetables y respetadas; pero es sensible que oudiendo con tanta facilidad adquirirse noticias exactas del estado de esos mismos negocios, y de las causas que alguna vez pueden impedir su pronto despacho, acercándose á las oficinas, abiertas siempre al público para satisfacer sus legitimos deseos, se lancen acusaciones inmerecidas, que siempre ceden en descrédito del que las dirige y en desprestigio del que es blanco de ellas.

Dice un periódico:

"¿ Qué es esto? Ayer á las cinco de la tarde presenciamos on la calle le Alcalá una de esas escenas horrorosas que hacen la apologia de los feroces y sangumarios instintos de los matones de mal vivir, cuyos númeroso rímenes pasan con notable injusticia sin el ejemplar y severo castigo que

las leyes y la sociedad ofendida reclaman. "En el momento en que cierta señora, muy conocida en los altos circulo de la corte, salia del café del Iris acompañada de su esposo, el maton á quien nos referimos se dirigió á ella; y despues de abrazarla bruscamente, dió le bosetadas al osendido cónyugo porque quiso salir á la desensa de su honor. Esto sué causa de que los curiosos cercasen á los tres contendientes, de que cada cual tomase parte en la discusion segun la manera con que cada uno juzgaba la impradente acción del criminal camorrista. Irritados por un larga é injuriosa disputa; vinieron por fin á las manos, y despues de la mas norrible confusion vimos con espanto que el terne habia sacado su navaja y herido mortalmente con ella á ocho caballeros que habian salido sen defens

de le acongojada señora. "Varios Nacionales , tres Guardias civiles y un agente de policia que acudieron al sitio de la contienda fueron tambien gravemente heridos por aquel tigre humano, cuya ensangrentada diestra blandia el arma homicida con unlestreza inaudita,

"Dueño del campo, y sin que ninguno se atreviera á pedirle cuenta de su terrible ira, volvió á entrar en el café del Iris, donde se entretuyo el romper toda la vagilia con una calma salvaje, sin que le movieran a com asion las lágrimas y súplicas de un sin húmero de parroquianos. Enfurecido nucvamente con la presencia de un dependiente del alumbrado le gas , volvió ú enristrar su navaja; perolla repentina aparicion de tres médicos que habian sido llamados para curar los heridos produjo tal efecto en el ánimo del asesino, que en dos saltos se puso en la calle, perdiendos

entre la multitud. Es completamente falso cuanto se dice en el suelto anterior, y en prueba de ello hé aquí la comunicación que el celador de vigilancia respectivo ha dirigido al Gobier-

no civil relativamente á este asunto: «Celaduría de los barrios Duque de la Victoria y Almi∸ rante.≟Excmo. Sr.: Habiendo leido en el periódico titulado Las Córtes, correspondiente al día de hoy, un sueltó en el que bajo el epígrafe: ¿Qué es esto? se dice que á las cinco de la tarde del dia de ayer tuvo lugar en la calle de Alcalá una escena horrorosa provocada por un sugeto que abrazó á una señora y dió de bofetadas á su esposo viniendo luego á las manos con varias personas, y penetrando luego en el café del Iris, donde rompió la vagilla y cometió otra porcion de excesos, debo manifestar á V. E que nada de cuanto se dice ha ocurrido; siendo por consiguiente de todo punto falsa la version, como en caso nenesario nuede iustificarse con los vecinos de la citada calle, incluso el dueño del café del Iris, quien me ha manifestado no tener absolutamente conocimiento de seme-

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos que considere convenientes.-Dios guarde 4 V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1855.—Excuo. Sr.—José Gonzalez.—Excuo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.»

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del viernes 28 de Diciembre, aparece que siguen disfru-tando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra , Valladolid , Búrgos , Ciudad-Real , Córdoba Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

madrid.-La cuestion de Aranceles ha dado ayer á última hora un importante paso en el terreno de la con-ciliacion de todos los intereses. Despues de las repetidas conferencias en que han hecho el principal papel los señores Madoz, Concha y el Ministro de Hacienda, tan firme en sus convicciones como dispuesto á dar á los industriales alarmados todas las garantias de calma y acierto; la comision encargada del examen del proyecto para la re forma de Aranceles ha acordado, con la aquiescencia del Sr. Bruil, el reunirse diariamente en el Palacio del Congreso desde el mes de Enero inmediato hasta el 10 de Febrero, en cuyo término oirá à los interesados en las diferentes industrias y ramos comprendidos en dicho proyecto que se presenten oportunamente. La sesion de 10 de Enero empezará á las doce de la mañana.

-Bajo el título de El Omnibus empezará á ver la luz pública en los primeros dias del próximo Enero un pe-Por ejemplo, para telégrafos se pide una cantidad, y cuando hoy no tenemos mas que una sola línea eléctrica, auspicies, merced al pensamiento que le ha dado vida

Su suscriccion viene à ser un centre de abonos semana le á los teatros del Príncipe y Circo. Con selo decir que por el justo precio que tienen en los despachos cuatro billetes para butacas logrará el suscritor, á mas de los susodichos billetes llevados à domicilio, un periódico de valde, está hecho el elogio de esta combinación, que tantos beneficios reporta al aficionado sin menoscabo alguno de su bolsillo. (Las Córtes.)

-Aver á las seis v media de la noche se prendió fuego en una casa de la parroquia de San Sebastian; pero no causó daño considerable, habiéndose apagado muy pronto.

-Pasa de 4,000, entre presidiarios y jornaleros, el núnero de trabajadores que se ocupan en la traida de aguas del Lozoya. Las obras, que se han interrumpido desde me-diados de este mes, parece continuarán luego que haya erminado la Pascua. (Id.)

—La comision elegida hoy por las Córtes para informar sobre el crédito moviliario es toda ella favorable al proyecto del Gobierno. En ella estan los Sres. Santa Cruz, Alonso, Labrador, Sanchez Silva, Figuerola, Olea y Orense.

-Está bastante enfermo el General Buitrago. Tambien ofrece cuidado la Duquesa de la Roca, madre política del difunto Duque de Sotomayor, cuya muerte tanta sensacion ha causado en Madrid. (*Id.*)

BARCELONA 24 de Diciembre.—Uno de los vapores que últimamente salieron de Palina sufrió, segun noticias, grande peligro en la travesía, y tuvo que arribar á Tarragona, teniendo que arrojar al mar varios efectos que llevaba sobre cubierta, y habiendo caido al agua un ca-ballo que trasportaba. Yendo el buque cargado de gran número de cerdos, estos, con el vaiven de las olas, eran replegados á una parte del buque, y empeoraban su situacion. Ya casi estaba decretado un fallo fatal para estos pobres animales, pero pudieron al fin salvarse de ser pasto de los peces.

La goleta Isabel, procedente de la Habana, por cuya suerte se habia temido durante las allas horas de la ma-drugada de ayer, entró felizmente en el puerto, y solo uno de sus costados sufrió la avería de un pequeño cho-

que ó raspadura.

Queda definitivamente acordado el que este año no se cante la misa del gallo en ninguno de los templos de esta capital. Ademas, para evitar las irreverencias que á primera hora de la mañana del dia de Navidad era teatro la Casa del Señor, se ha dado órden para que en dicho dia las puertas de las iglesias no se abran hasta despues de

Entre los objetos curiosos, de gran valor ó de notable mérito artístico que estan llamando estos dias la atencion del público, merecen ser citados, en la calle de la Platería, aparte de las ricas joyas y alhajas expuestas por los seño-res Soler, Oñós, Carreras, Artigas y otros, una preciosa esmeralda de valor de 3,000 duros, expuesta en los aparadores del Sr. Bosch, y un bello abanico de valor de 350 duros que tiene un diminuto reloj que sirve para engarzar el varillaje. En la calle del Duque de la Victoria, tienda de los Sres. Malagrava, hay un traje de blonda que cuesta 8.000 rs., y en los aparadores de Freginals y en otras, elegantes pañuelos de China, encajes y sederías de todas

Ayer tuvieron lugar las elecciones de Oficiales en to-das las compañías del primer batallon de Milicia y en al-gunas del segundo. (Diario de Barcelona.)

VILLANUEVA Y GELTRU 21 de Diciembre. -En seguida de la fuerte lluvia que cayó en la noche de ayer, arreció un temporal en el mar, que los buques que fon deados se hallan mas lejanos de esta playa, se vieron en la precision de zarpar y huir à tomar seguro en el puerto de Tarragona. A fin de que no zozobrasen los que estaban mas cerca, se les tuvo que asegurar con cables amarrados en las casas mas cercanas al mar. Hasta el presente no sabemos que haya acaecido desgracia á persona alguna; solo si que los buques han quedado bastante lisiados. (Diario de V. y G.)

BILBAO 25 de Diciembre. - En la tarde del domingo en pleamar de las tres y media (cayó al agua el bergantin Ubidea, cuyo suceso anunciamos acacceria el sábado. El magnifico bergantin hundió la quilla en el agua sin experimentar el menor balance á pesar de llevar casi toda la arboladura. Como la tarde estaba serena y apacible, y se botó desde el astillero de Ripa, la gente que se dirigia de paseo por el campo de Volantin se detuvo algunos insantes, y presenció la caida al Nervion de la última per-

fecta obra del constructor Arana. Se halla tambien muy próximo á terminar, y se botará en las primeras mareas, otro bergantin que se levanta a lado del *Ubidea*. Es el *Paquete de la Habana*, que le mandará el Capitan Garay, y cuya construction es debida al hábil veterano de nuestros constructores, al Sr. Cortabitarte. Despues que sea bautizado este buque por las aguas del Ibaizabal, caerá á ellas la hermosa corbeta que á toda prisa se construye en el astillero de la Salve, dirigida por el Sr. Uresandi. (Boletin de Comercio).

MALAGA 23 de Diciembre, -- Aver hablamos, aunque geramente, de un buque que habia naufragado en frente de Estepona: hemos procurado informarnos de sus pormenores; y á pesar de que se refiere la pérdida de otros cinco, dos de ellos franceses, dos ingleses y uno español, en que han perecido multitud de personas, solo tenemos noticia de uno frances, cuya desgracia tuvo lugar el dia 14 del actual. Este era el bergantin *Bombay* que encalló en las playas, embocadura del Guadiaro.

El primero que lo vió fue un cabo de carabineros. el cual, no pudiendo socorrerlos, fue á suplicar á unos pescadores le acompañasen á salvar la gente que estaba asida á las cuerdas del buque hacia bastante tiempo: cuando llegaron, el piloto y cuatro marineros, habiendo perdido las fuerzas, se habian caído al agua y ahogadose, y despues de varias tentativas para acercarse al buque que estaba de costado, lograron tomar un cabo con el cual salvaron a los demas, excepto uno cuyas fuerzas no fueron suficientes, y cayó al agua, ahogándose sin que lo púdiesen socorrer. Inmedialamente los buenos pescadores los llevaron á sus chozas, en donde les prodigaron loda clase de socorros, hasta vestirlos con sus ropas. Parece que el Sr. Cónsul ha pedido una recompensa para el cabo de carabineros. Los tripulantes de dicho buque fueron inme-diatamente enviados á Gibraltar por el Sr. Cónsul de Francia en Málaga, que pasó á aquel punto el mismo dia que tuvo noticia de esta ocurrencia, para que regresasen a Francia, quedándose el Capitan en Estepona.

Se han salvado algunas cajas de velas y otros efectos, perdiéndose el buque completamente. (Correo de Andu-

SEVILLA 24 de Diviembre.-Uno de los ingenieros le minas de Rio Tinto, que ha visitado últimamente las minas de Calañas y de Alosno, nos participa haberse hallado los minerales en el primero de estos dos puntos por una galería antigua que estaban limpiando. Esta galería atraviesa la masa en sentido perpendicular á su direccion, y llevan reconocidos 16 inétios en la parte superior de la mása mineral en un més de trabajos. Esta masa es como en odas las minas del distrito, de pirita de hierro cobriza. Este acontecimiento es muy importante para la mineria del distrito; mereciendo particular mencion el celo y actividad que ha desplegado el director facultativo D. Miguel

Sanchez Dalp.

Del mismo distrito nos participan que á mediados del ultimo mes de Noviembre ha empezado á funcionar en el filon del Sur, liamado del Hoyo, del establecimiento de Tharsis. en el término del Alosno, la barrena de montaña para determinar el nivel à que se encuentran los minerales, calculándose que habrán de atravesarse 25 metros de terreo colorado que los recubre. Se cree adelantar metro y medio por dia en el sondeo. Llamamos la atencion sobre la mportancia de esta clase de trabajos mineros, hasta ahora penas intentados en España, y que tan ópimos frutos deben proporcionar á muchos cantones mineros, y señaladamente al de la provincia de Huelya. (Boletin de Comercio.)

IDEM id.-El Regente de esta Audiencia ha dirigido los Jueces de paz de su territorio la notable circular que onemos á continuacion :

«Honrados patricios, á quienes ha tocado la noble mision de inspirar la paz á los que en lo sucesivo se mues-tren propensos á las contiendas judiciales, oid la voz de un modesto Magistrado, que fiel y obediente al mandato de su Reina , y celoso como el que mas del honor y la gloria de las instituciones liberales que nos rigen, os ha escogido entre los mejores para realizar uno de los mas altos fines de la sociedad y el Gobierno, la conciliacion de intereses opuestos que de otro modo se excluirian reciprocamente y la harian hasta cierto punto imposible. Vais à ejercer un ministerio verdaderamente patriarcal, que re-cuerda la sencillez de los primitivos tiempos en que no se necesitaban leyes estudiadas ni Códigos de procedimientos para acudir prontamente al aŭxilio del huérfano y de la viuda, y decidir sobre lo tuyo y lo mio, al mágico ecento de la voz paternal que pronunciaba sus fallos sin ser contradicha, y le bastaba tener razon para ser respetada y obedecida. Nada falta a vuestra noble ambicion en el ministerio que vais à ejercer, si, como lo creo, es tan elevada cual corresponde á vuestra educación y cultura. Si aspirais à circundar vuestras sienes con la explendente aureola que sigue siempre a la practica de las virtudes cívicas, ancho campo teneis en los juiclos de paz y en las demas funciones que os anormienda la ley, para ejerci-darlas con general aplauso de vuestros conciudadanos, que

bien lo creo, estais penetrados de un sentimiento verdaderamente religioso, nada hay que os ofrezca mas ocasio-nes de derramar á manos llenas las máximas del Evangelio é imitar los ejemplos de su divino Autor sobre la tierra. La nueva ley del enjuiciamento civil os ofrece abundante mies que recoger en ámbos terrenos.

Reconciliar los ánimos para hacerlos venir á transacciones razonables y equitativas, cuando en vuestra presencia se ventilen cuestiones que interesen á los sagrados derechos de la propiedad y la familia : pronunciar vuestro fallo en los negocios de cierta cuantía, evitando asi a los interesados las molestias, los dispendios que de otro modo los despojarian de su legítimo derecho, haciéndoles abandonar el campo á sus adversarios: acudir instántaneamente á la proteccion de la herencia intestada para poner á salvo los intereses de los menores, de los absolutamente incapacitados ó ausentes : impedir con vuestra intervencion saludable las invasiones ó usurpaciones de la propiedad y posesion, mientras se agita y resuelve la cuestion principal ante el Juez competente; y en fin, constituiros amparadores de la mujer desvalida, que no gozando en el hogar doméstico de la libertad suficiente para tomar una resolucion de que á veces depende su honor, su felicidad y hasta su propia existencia, es necesario depositarla en parte segura, donde puedan ser atendidas sus justas reclamaciones, asi como tambien las de sus padres y guardadores, obrando en esto como cumplidos caballeros, y á fuer de españoles que han sido siempre los primeros en dar ejemplo del respeto con que debe tratarse á la mujer. Tales son en resúmen vuestros deberes y obligaciones, como Jueces de paz, y que desempeñados bien fielmente, hasta pueden grangearos el título de unos angeles tutelares de los pueblos.

Para esto es menester que os revistais de mucha calma y circunspeccion; que esteis muy atentos á las demandas v reconvenciones que se propongan ante vosotros; que hagais exponer á cada uno su derecho con claridad y precision; que no permitais se divague ni se extravien las cuestiones con especies impertinentes, perdiendo el tiempo y la ocasion conveniente para un feliz acomodamiento; que os esforceis en promoverlo y llevario á cabo por cuantos medios esten á vuestros alcances; que no deis el menor respiro á las sugestiones de la pasion y del espíritu de partido, haciendo respetar vuestra autoridad paternal, que no puede ser hollada por nada ni por nadie mientras esteis administrando justicia. Tal es el uso que debe hacerse de la autoridad que os está

Bien sé que no faltan hombres que, afectando cierto desden por toda eminencia ó distincion social, no pierden por otra parte ocasion de vindicar para sí todo lo que puede contribuir á elevarlos, asegurarles cierta dominacion sobre sus conciudadanos y proporcionarles influencias siniestras para intentos, que, ó se desmienten ú ocultan, ó solo se manifiestan de una manera hipócrita y vergonzante. Mas la Magistratura, á quien ha tocado por esta vez elegir esta clase de funcionarios, no debia prestarse á servir de ciego instrumento á parcialidades y banderías de lugar, ni permitir se bastardease en su orígen tan benéfica institucion, cuyo objeto es evitar que se perpetuen la discordia y la guerra en el campo de los intereses privados, sustituyendo á un egoismo exclusivo el suave imperio de una persuasion razonada y fundada en los eternos principios de la equidad natural. Pero no os intimide ni arredre el clamoreo de este vulgo; tened siempre fijos los ojos en la opinion de los hombres honrados de todos matices, que es la que debe consultarse cuando se trata del modo de administrar justicia; y si ella os responde con señaladas muestras de aprecio y aprobacion general, no busqueis otra prueba de que asi vosotros como el que os ha nombrado, habremos merecido bien de la patria y correspondido á la confianza de nuestra Reina

Sevilla 20 de Diciembre de 1855. - Joaquin Melchor y

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID. - Paris. viernes 28 de Diciembre.—Se va á organizar la Guardia imperial. Para el efecto se van á crear tres nuevos regimientos de infantería y cuatro de caballería, con todo lo cual formará un efectivo de unos 40,000 hombres.

El nuevo empréstito ruso no se cotizará jamas en Paris, á imitacion de lo que se ha hecho en el comité de la Bolsa de Lóndres... Nada nuevo se sabe acerca de la paz. Se principia á

desconfiar de que los pasos que se estan dando produz-

Escasísimo de noticias viene el correo extranjero.

Nada hay relativo á la cuestion de paz, que es la que tiene ahora el privilegio de absorber la atencion pública. Una correspondencia de Viena, que publica la Gaceta de Augsburgo, confirma lo que se ha dicho sobre que hasta dentro de tres ó cuatro semanas no responderá Rusia á las proposiciones que ha llevado el Conde Esterhazy á San Petersburgo. Hay mucha animacion de despachos entre Paris v Viena.

La Gaceta de la Bolsa de Berlin asegura que el Conde Esterhazy ha llevado á San Petersburgo las proposiciones convenidas con las Potencias occidentales y una carta autógrafa del Emperador, quien insiste con calor en la paz y en la aceptacion de estas proposiciones; pero niega que el Gobierno austriaco haya dirigido ningun ultimatum, ni haya pronunciado amenaza alguna en el caso de que sean rechazadas las proposiciones en cuestion. Dice ademas que nadie sabe positivamente el contenido de estas proposiciones, y que únicamente se cree saber que la version de los periódicos ingleses no es exacta, pues el Ĝabinete austriaco no ha podido ser el órgano de semejantes proposiciones para con Rusia.

La Gaceta de Postas dice que es público que el tercer punto de garantía ha recibido una nueva interpretacion, reducida á la neutralizacion del mar Negro, de que ya han hablado varias correspondencias y despachos telegráficos. Asegura que el Conde Buol ha manifestado esplícitamente al Príncipe Gortschakoff que lo mejor que podria hacer Rusia seria acceder á esta demanda, que consideran las grandes Potencias como la condicion sine qua non de la paz. Por el despacho publicado ayer por la Gaceta se sabe cuáles son las intenciones de Rusia acerca de este particular. Es de creer que la victoria recien conseguida en Kars haga á esta Potencia un poco mas exigente que antes lo habia sido.

Un despacho telegráfico de Berlin del 23 dice que se ha cantado en aquella ciudad un solemne Te Deum en accion de gracias por la toma de Kars, al que ha asistido un público numeroso El Sr. Manteuffell, Presidente del Consejo de Ministros, no estuvo en la cere-

El Duque Jorge de Mecklemburgo debia llegar el 24 á Berlin de vuelta de San Petersburgo.

El mismo despacho pretende que, despues de la marcha de las escuadras aliadas del Báltico, han principiado los rusos á hacer un comercio de cabotaje muy animado.

Segun una carta de Roma, del 19 de Diciembre, el 15 se verificó el consistorio. En él Su Santidad proclamó la admision en el Sagro Colegio de los cuatro Cardenales extranjeros que han de residir en Roma, in curia. En la alocucion pronunciada por el Santo Padre con este motivo ha dicho que de este

cia de los lugares ni la diferencia de las naciones. En una palabra, el Santo Padre quiere firmemente que las dignidades de la Iglesia universal no sean prerogativas casi exclusivas de un municipio romano, y cuando mas

Ha llegado á Paris el Conde de Persigny, Embajador de Francia en Lóndres.

La Patrie desmiente las noticias que han circulado sobre que el Gobierno pensaba establecer nuevos impuestos sobre el tabaco, la

Conocido ya el hecho de la toma de Kars, creemos que nuestros lectores verán con gusto los siguientes pormenores sobre este suceso, que encontramos en los periódicos extranjeros:

© «Desde mediados de Octubre, dice, la situación de la plaza era crítica por demas; y tan escasa se encontraba de vituallas, que por la noche los soldados desertaban á bandadas, prefiriendo caer en poder del enemigo á morir de hambre dentro de Kars. En vano se tomaron las mas enérgicas medidas; el deseo de conservacion arrastraba á los soldados y aun á los Jefes y Oficialas á tomar determinaciones desesperadas, hasta tal punto, que Alí-Bey, uno de los que con mas bizarría se batieron en el asalto dado por los rusos, intentó desertar con el cuerpo que mandaba. Descubierto á tiempo, fué fusilado en el acto.

Las privaciones y los sufrimientos han debido ser bien extraordinarios para inducir á hombres de tanta energía y temple á cometer semejante delito. Era tan absoluta la falta de provisiones, que desde el 10 de Noviembre la poca carne de caballo que quedaba se guardaba cuidadosamente para los hospitales, donde los enfermos y heridos se encontraban hacinados.

El General Mourawieff, que conocia perfectamente la situacion de la plaza, envió el 14 de Noviembre un parlamentario para intimar la rendicion al Gobernador Vassiff-Bajá, ofreciéndole condiciones honrosas; pero previnién lole al mismo tiempo que si no se entregaba en el término de tres dias se apelaria al rigor. Para responder reunió el Bajá un consejo de guerra; y despues de acalorados debates se convino en no aceptar las condiciones que el enemigo imponia, y sobre todo en no rendirse en el término de tres dias. Tratóse despues de lo que habia de hacerse para salir del apuro, y entre otros proyectos de que se habló, recayó principalmente la discusion sobre el de volar las fortificaciones é incendiar la poblacion, saliendo la guarnicion á favor de la confusion, y abriéndose paso por el camino de Erzeroum. El General Wiliams combatió este proyecto, demostrando fácilmente que ántes de llegar á Erzeroum, el enemigo tenia tiempo sobrado para caer sobre la exánime guarnicion y aniquilarla. En su lugar propuso que se pidiese al General Mourawieff 10 dias de término y permiso para enviar á Erzeroum un Oficial que trajese noticias de lo que podia esperar la plaza en materia de socorro. El General ruso, que conocia perfectamente el verdadero estado de cosas, no tuvo inconveniente en acceder á cuanto se le pedia, y en su consecuencia se puso en camino el Capitan inglés Thompson con un salvo conducto del Príncipe Mourawies. En todo el camino no encontró el emisario mas que tropas rusas, y mas de una vez tuvo intencion de volver sin llegar á Erzeroum, considerando haber visto mas de lo que de-

En Erzeroum se presentó el Capitan Thompson al Cónsul inglés, y en compañía de este fué á ver al Bajá, el cual manifestó que Selim-Bajá no podia socorrer á Kars, pues su ejército, de 25,000 hombres, estaba reducido á 6,000 apenas, de resultas de la desercion de los redifs (voluntarios) y de las milicias turcas.

El 22 por la tarde volvió el Capitan Thompson á Kar v habiéndose reunido inmediatamente el consejo de guerra, y habiendo manifestado lo que habia visto y lo que le habia dicho el Bajá de Erzeroum, se acordó rendir la plaza. El 23 salieron dos Oficiales para el campo ruso; y despues de haber conferenciado con el General Mourawieff, quedaron acordes en que al dia siguiente discutirian sobre las condiciones de la capitulacion.

Ademas de estos pormenores, he aquí el extracto del parte del General Mourawieff sobre el mismo asunto. Conocidos los sucesos hasta el 22 de Noviembre , tomaremos la relacion desde el 24: dice asi:

«Todo esto determinó al General Williams, que dirigio a defensa, á abrigar la fortaleza. El 24 de Noviembre el Ayudante de campo del General Williams, Mayor Teesdale, se presentó al Avudante de campo, General Mourawieff, con una carta en que el General Williams pedia ve nir el dia siguiente á nuestro campo con pabellon parlamentario, para ponerse de acuerdo sobre un convenio.

El Ayudante de campo General Mourawieff encargó verbalmente al Mavor Teesdale que declarase al General Williams que estaba dispuesto á recibirle el 25 de Noviembre despues de medio dia.

El 25, á la hora designada, el General Williams se presentó al General en Jefe del campo destacado del Cáucaso, como Plenipotenciario del Muchir Vassif-Bajá, General en Jefe del ejército de Anatolia. Habiéndose redactado las condiciones prévias de la rendicion, fueron firmadas por el General Williams y aprobadas por el Ayudante de campo General Mourawieff.

El General Williams debia volver á la mañana siguien. le á nuestro campo con la respuesta definitiva del Muchir; pero siendo necesaria su presencia en la fortaleza para arreglar todos los asuntos, y para poner en conocimiento de la guarnicion la rendicion que encontraba una oposicion apasionada entre los Oficiales, nos envió de nuevo su Ayndante de campo para darnos noticia de este

Aquella misma noche el Mayor Teesdale se presento con los plenos poderes escritos dados por el Muchir a General Williams para fijar las condiciones definitivas de la capitulacion, asi como una lista con los nombres de los Bajáes del ejército de Anatolia que habia en Kars.

»El 27 de Noviembre por la tarde el General Williams, acompañado de su Estado mayor y de tres Bajáes, se dirigió á nuestro campo, y firmó definitivamente la capitulacion.

El 28, conforme al tratado celebrado, debian salir lo restos del ejército de Anatolia que componian la guarnicion de Kars con banderas desplegadas y tambor batiente; pero á ruego de los Jefes turcos todas las tropas dejaron sus armas y municiones de guerra en sus campamentos al cuidado de algunos soldados otomanos, que inmedialamente fueron relevados por los nuestros.

A pesar de haberse convenido que á las diez formarian los turcos en columnas cerca de la aldea de Gousabes, no sucedió así sino hasta las dos de la tarde, que el Muchir del ejército de Anatolia, acompañado del General Williams y los Oficiales ingleses, se presento al Ayudante de cam Mourawieff. Nuestras tropas estaban formadas en ór en de batalla á las dos márgenes del rio Koestchaai. Las banderas de los regimientos turcos salieron entónces al frente, y recibidas por una compañía de carabineros del regimiento de cazadores de Toula al toque de las trompetas y de los hourras que se comunicaban de un batallon á otro.

Esta parte del ejército turco, que se componia de hombres en su mayor parte viejos y débiles, licenciados por un término indefinido (los redifs), y los milicianos (bachi-bouzoucks y saros), que formaban juntos un total modo fortificaria mas el respeto debido á la hogares con condicion de no llevar las armas contra S. M. de 6,000 hombres, fue enviado, segun el tratado, á sus Santa Sede, pues se veria bien que en la co- el Emperador durante toda la guerra. Estos hombres fue-

van à colmaros de bendiciones por do quiera. Si, como tam- la lacion de los honores no conocia ni la distan- la ron acompañados por una escolta especial hasta el primer cuartel de noche.

Despues de la marcha de los redifs, el General en Jefe recibió una diputacion de los notables de la ciudad de Kars.

Despues de la inspeccion de las tropas turcas regulares que se habian rendido como prisioneros de guerra (unos 7 á 8,000 hombres), el General Mourawieff dió órden de distribuirles los víveres preparados de antemano por ellos en las cocinas de las compañías acampadas en la orilla izguierda de Kars-Tschai. El mismo dia la fortaleza recibió una guarnicion de nuestras tropas al mando del Coronel de Sage, y se enarboló el pabellon ruso en la ciudadela, donde flota en este momento.«

Hé aquí la alocucion que el General Mourawieff dirigió al ejército ruso despues de la toma de Kars:

«Compañeros de armas, yo os felicito. Como Lugar-Teniente del Soberano os doy gracias. A precio de vuestra sangre y fatigas, el baluarte del Asia menor ha sido puesto á los pies de S. M. La bandera rusa flota sobre los muros de Kars, y proclama la victoria de la Cruz del Sal-

Todo el ejército de Anatolia, fuerte de 30,000 hombres, ha desaparecido como una sombra. Su General en Jefe, con todos sus Bajás y Oficiales, y el General inglés que dirigia la defensa, con todo su Estado mayor, se hallan prisioneros en nuestro poder. Miles de prisioneros turcos vuelven á sus hogares, donde pregonarán vuestros hechos de armas. Aun no se han reconocido los vastos almacenes de armas y efectos que se hallan en Kars: pero sin contar los cañones y banderas tomados al enemigo durante la campaña, 130 cañones mas enriquecerán nuestros arsenales. Numerosas banderas adornarán los templos santos de la Rusia, y mantendrán el recuerdo de vuestras constantes virtudes guerreras.

Compañeros de armas, os doy gracias otra vez, desde el primero hasta el último. ¡Valientes camaradas! Tambien os doy gracias en mi propio nombre; yo os debo el honor de procurar una alegría al corazon de nuestro Monarca. Habeis dado cabo este año á lo que hicisteis en los dos anteriores. Uníos á mí para dar gracias al Dios de los ejércitos, que en sus secretos impenetrables nos da ahora la victoria do la prueba misma á que recientemente fuimos sometidos.

La fe en la Providencia divina mantiene en vosotros el espíritu guerrero y dobla vuestras fuerzas. Nosotros emprenderemos nuevos trabajos confiando en la protecion del Todopoderoso.

El General en Jefe. Ayudante general, Mourawieff.

VARIEDADES.

De la induccion eléctrica y de la asociacion de los estados estático y dinámico de la electricidad.

Todos estos resultados, en los cuales entra como elemento el tiempo, dependen evidentemenie de la misma condicion que ha producido los precedentes efectos de la carga estática, por otro nombre induccion lateral, y son consecuencias necesarias de los principios de conduccion, de aislamiento y de induccion, tres palabras que en su significacion son inseparables unas de otras. (Exp. Res. 1320, 1326 1), 1338, 1561 &c.)

Si se coloca una placa de goma laca sobre un electrómetro de hoja de oro y encima un conductor cargado (una bala de metal aislada de dos á tres pulgadas de diámetro). el electrómetro diverge, y esta divergencia, si se quita el conductor, cesa instantáneamente: hé aqui un ejemplo del aislamiento y de la induccion. Si se reemplaza la goma laca por una placa de metal, el conductor electrizado hace divergir las hojas como anteriormente; mas al quitarlo, aunque sea despues del contacto mas corto posible, el electróscopo continúa divergiendo esto es 1 cion. Si en vez de metal ó de goma laca se emplea una placa de esperma de ballena y se repite el experimento, se ve que la divergencia, despues de separado el cuerpo electrizado, cesa en parte, pero no completamente, porque el esperma de ballena aisla y conduce, pero imperfectamente; mas la goma laca, como acaba de verse, conduce tambien si se le da tiempo; y el metal por su parte presenta igualmente una resistencia á la conductibilidad, y por lo tanto es algo aislador, segun puede demostrarse poi una combinación particular.

Efectivamente, si se dispone un alambre de cobre, de 74 pies de largo y media pulgada de diámetro, aislado en el aire, terminado en uno de sus cabos por una bala de metal, puesto por el otro en comunicacion con el sue-lo, y arreglado de modo que cerca de sus extremidades no haya mas que media pulgada de distancia entre las dos ramas, se notará que una descarga de la botella de Levden, en vez de recorrerlo en toda su extension, á pesar do ser un excelente conductor, pasará en gran parte por el aire en forma de chispa brillante entre las dos partes aproximadas. Débese este resultado á que en una longitud de alambre tan considerable se acumula la resistencia hasta que se hace tan fuere ó acaso mas que la capa de aire comprendida entre las dos partes apróximadas, por lo ménos cuando se trata de electricidad en semejante grado de intensidad.

Admitiendo que estos experimentos ú otros semejantes demuestren que la conduccion al traves del alambre va precedida del acto de induccion (1338), todos los fenómenos que presenta el hilo sumergido, ó el subterráneo, se encuentran explicados, y esta explicacion en mi concepto confirma los principios que yo habia establecido. Desde que Mr. Wheatstone midió en 1834 la velocidad de un flujo eléctrico á lo largo de un alambre de cobre, y lo evaluó en 288,000 millas por segundo, manifesté en 1838. apoyándome en los principios que acabo de exponer (1333) que la velocidad de la descarga al traves de un mismo hilo puede variar notablemente segun las condiciones análogas á las que determinan las variaciones en las descargas al traves de la esperma de ballena y del azufre; puede, por ejemplo, variar con la tension ó intensidad de la primera fuerza agente, cuya tension es la que constituye la carga y la induccion.

Así pues, si las dos extremidades del alambre en el experimento de Mr. Wheatstone estuviesen puestas en contacto inmediato con dos grandes superficies metálicas aisladas, expuestas al aire de modo que el primer acto de inducción, despues del contacto que se ha verificado para producir la descarga, pudiese en el primer momento ser desviado en parte de la porcion interior del hilo, y dispuesto en el acto sobre la superficie juntamente con el aire y los conductores que le rodean, me atrevo á pronosticar que en tal caso la chispa central se retrasaria mas que ántes y si aquellas dos placas fuesen la cubierta interior y exterior de una gran botella ó de una batería de Leiden, el retraso de la mencionada chispa seria aun mucho mayor.

Este es precisamente el caso en que se hallan el hilo sumergido ó el subterráneo, excepto que en lugar de atraer las superficies hácia las cubiertas de induccion, son estas últimas las que se aproximan á las primeras: en ámbos casos la induccion, consecuencia de la descarga, en vez de ser ejercida casi completamente en el acto mismo por el ir terior del alambre, se determina en gran parte sobre la si perficie exterior; y siendo por esta razon producida la descarga ó conduccion por una tensión mas baja, exige mas tiempo. De aqui nace el motivo de haber tardado el flujo eléctrico dos segundos en atravesar un alambre sub-

(1) 1,326. Todas estas consideraciones me inspiran el profundo convencimiento de que el aislamiento y la conduccion ordinaria no pueden estar convenientemente separadas cuando las examinamos en su naturaleza; es decir, en las leyes generales bajo cuya influencia se reproducen estos fenómenos. A mi parecer consisten en una accion de las partículas inmediatas, dependiente de as fuerzas desarrolladas por la excitación eléctrica; estas fuerzas ponen á las partículas en un estado de tension ó de polaridad que constituye igualmente la induccion y el aislamiento: en este estado las partículas inmediatas tienen un poder ó una capacidad de comunicar sus fuerzas las unas á las otras; por esta razon se deprimen y la descarga se verifica.

Cada cuerpo parece descargarse (444, 987); mas existiendo esta capacidad en mayor ó menor grado en los diversos cuerpos, los hace más ó ménos buenos conductores, más ó ménos buenos aisladores: la induccion y la conduccion parecen ser una misma cosa en su principio y en su accion (1320), excepto que en el último caso el efecto comun á los dos, es decir, el efecto de carga y de descarga, se eleva al mas alto grado, miéntras que en el primero no se verifica, ni aun en medio de circunstancias las mas favorables, sino en una cantidad casi imperterraneo de 15,000 millas de un extremo al otro, en tanto | en comunicacion con la tierra inmediatamente de haber que apénas fue apreciable el tiempo que tardó en re-

correr otro alambre de la misma longitud Una vez aclarada esta cuestion por los precedentes que acabamos de sentar, es interesante conocer la medida de las velocidades de la electricidad en los hilos de metal, segun la han producido diversos experimentos.

		segundo.		
	Wheatstone en 1834 con un alambre de co- bre encontró	288,000		
i	ro de un telégrafo	18,780		
	O'Mitchell, id. id	28,524		
	Fizeau y Gounell (alambre de cobre)	112,680		
1	Idem (alambre de hierro)	62,600		
	(1) A. B. G. (de cobre), telégrafo de Lóndres			
	y Bruselas	2,700		
	Idem (de cobre), telégrafo de Lóndres y Edim-			

Comparando el primero y sexto resultado, se ve que por lo tocante al cobre, el uno es cien veces mas considerable que el otro. Respecto de los experimentos de los señores Fizeau y Gounell, es tambien preciso advertir que la velocidad no está en proporcion con la capacidad de conduccion del metal, y es independiente del grueso del

Todas estas circunstancias y anomalías desaparecen al punto que se toma en cuenta la induccion lateral del hilo que trasmite la corriente. Si es posible apreciar la velocidad de una corta descarga eléctrica en un alambre de una longitud dada, la simple circunstancía de que el alambre esté arrollado en un reducido espacio, extendido al aire en un trecho mas largo, ó adherido á una pared, producirá una diferencia por lo tocante á los resultados. Y por lo concerniente á largos circuitos, tales como los que hemos descrito, no se puede formar una ídea exacta de su poder conductor si no se tienen presentes su induccion lateral estática y las condiciones de ntensidad y cantidad que se hallan reunidas entónces. principalmente en el caso de las corrientes cortas ó inermitentes, pues en tal caso la electricidad estática y la dinámica se confunden continuamente una en otra.

Ya se ha dicho que el poder conductor de un alambre expuesto al aire y el de un hilo submarino son semejantes por una corriente continua. Esto se aviene perfectamente con los principios y el carácter definido de la fuerza eléctrica, sea en el estado estático, sea en el de corriente ó movimiento. Al ser lanzada una corriente voltáica de cierta intensidad de un largo hilo submarino cuya extremidad mas distante se halla en contacto con la tierra, una parte de la fuerza se emplea desde luego en determinar una induccion lateral al rededor del hilo, la cual concluye por ser igual en intensidad, en el extremo mas inmediato á la intensidad de la corriente de la batería, y disminuye gradualmente hasta la extremidad del alambre que comunica con el suelo, donde queda reducida á la nulidad.

En tanto que se verifica esta induccion, la de las moléculas interiores del alambre es mas baja que lo que lo estaria sin esa circunstancia; pero al punto que la prinera llega á su máximo, la del interior del alambre se hace proporcional á la intensidad de la batería, y por lo tanto igual á la del alambre colocado en el aire, que (por falta de induccion lateral) llega casi instantáneamente al mismo estado. Naturalmente en ese caso se descargan el uno y el otro de igual modo, y por consiguiente condu-

Una prueba evidente de la variacion de conduccion que determina en un hilo la variacion de su induccion lateral estática, se encuentra en el experimento que indiqué hace 16 años. Si se hacen comunicar las dos armadu ras de una botella constantemente cargada por el largo alambre de que se ha tratado anteriormente, y que esté enrollada de manera que sus dos cabos se hallen bastante inmediatos para que la chispa pueda pasar libremente (lo cual no se verificaria siendo mayor el intervalo del uno al otro cabo, puede repetirse veinte veces seguidas e experimento sin que falte una sola; empero si despues de esto se ponen en comunicacion con el interior y exterior le una botella de Leiden, aisladas las dos extremidades del argo alambre, la chispano volverá á atravesar la pequena capa de aire, sino que toda la carga dará la vuelta entera al rededor del hilo.

Y eso ¿por qué? La cantidad de electricidad es la misna, el alambre es el mismo, su resistencia es la misma la del aire no ha sufrido ninguna alteracion; pero la ntensidad, disminuida por la induceion lateral que se produce momentáneamente, no basta ya para que la electricidad atraviese la capa de aire: esta intensidad se eparte enteramente en el alambre, el cual efectúa toda la descarga en algo mas de tiempo que anteriormente. Mr. Fizeas ha aplicado con muy buenos resultados el mismo expediente à las corrientes primarias y de induccion del hermoso aparato Ruhmkorff. Por este medio reduce la intensidad de estas corrientes en el punto que podrian ser perjudiciales, y nos da un claro ejemplo de la vertiro de considerar los fenómenos estáticos y dinámicos cunho resultado de las mismas leves.

Mr. Clarke ha combinado un telégrafo de impresion de Bains con tres plumas de una manera que resultan nuevas aclaraciones, y hechos semejantes á los que acabamos de mencionar: las plumas son unos alambres de hierro, bajo de los cuales pasa á intervalos regulares una tira de papel empapado de ferroprusiato de potasa, por medio de un mecanismo semejante al de un reloj: de manera que por donde pasa la corriente quedan marcadas unas lineas de azul de Prusia, por las que se conoce tambien el tiempo que la corriente ha empleado en pasar. En el caso que describimos, los tres alambres que comunicaban con las tres plumas estaban paralelos, con una distancia entre si de 0,1 de pulgada. La primera pluma M pertenecia á un circuito de algunos pies solamente de alambre, y a una batería separada: esta pluma hacia la indicacion en el mismo instante que la llave de contacto era pulsada por el dedo; la segunda pluma N estaba en la extremidad que comunicaba con el suelo del alambre tendido al aire, y la última pluma en la extremidad que comunicaba con el suelo del largo hilo subterráneo.

La llave, por una disposicion particular, podia lanzar electricidad de la batería principal indistintamente á cualquiera de los dos alambres simutáneamente con el paso de la corriente en el pequeño circuito que terminaba en a primera pluma. Estando las plumas M y N en accion, trazaba una línea regular de igual anchura, demosrando por su longitud el tiempo efectivo que la electricidad habia gastado en dilatarse por el hilo; y N trazaba otra inea igualmente regular, paralela á la primera, de igual ongitud, y de una débil inclinacion hácia atras, con lo cual indicaba que el largo alambre tendido al aire conducia su corriente eléctrica casi instantáneamente á su extremidad. Pero cuando las plumas M y N obraban \acute{a} un mismo tiempo, la línea trazada por O no principiaba sino algun tiempo despues de la línea trazada por M, y proseguia despues de haber esta concluido, es decir, despues de haberse retirado la batería O. Ademas, al principio era débil, luego llegaba á su máximo de intensidad, prosiguiendo asi miéntras estaba en contacto con la bateria, y por último iba disminuyendo gradualmente hasta quedar reducida á la nada. La línea trazada por O manifiesta que el flujo eléctrico empleaba cierto tiempo en el hilo submarino para llegar à su extremidad mas distante: por su debilidad al principio indicaba que la uerza se habia en parte empleado en el esfuerzo de la induccion lateral estática á lo largo del hilo; por su llegada al máximo y luego por su igualdad daba á conocer el nomento en que la induccion habia llegado á ser proporcional con la intensidad de la corriente de la bateía; al principiar á disminuir manifestaba que la corriente de la batería habia sido interrumpida; y su pro-longacion, asi como su disminucion gradual, indicaban el momento en que se verificaba la descarga de la electricidad acumulada en el hilo , y por consiguiente la caida regular de la induccion tambien se había elevado con gual regularidad.

Con las plumas M y O puede magnificamente demostrarse la conversion de una corriente intermitente en una corriente contínua, obrando el alambre subterráneo por medio de la induccion estática que sufre de un modo análogo al volante de un reloj ó al receptáculo de aire de una bomba. Asi es que subiendo y bajando la llave de contacto de un modo regularmente alternativo, pero rápido se vió que la pluma M trazaba una série de lineas cortas separadas unas de otras por intervalos de igual longitud. Despues que se sucedieron cuatro ó mas de estas líneas, la pluma O, perteneciente al hilo subterráneo, principió s razar una señal, por de pronto débil, elavándose luego hasta el máximo, y siempre contínua. Si la accion de la llave de contacto era ménos rápida, la señal hecha por O manifestaba un aumento y una disminucion de anchura alternativamente; y si la introduccion de la corriente eléctrica á un extremo del hilo subterráneo se verificaba en intervalos aun mas largos, las líneas que la otra pluma trazaba aparecian enteramente separadas unas de otras. Todo esto demuestra de un modo magnifico cómo el flujo o corriente eléctrica individual, una vez introducida en el hilo y no cesando de proseguir su curso, puede ser afec-tada en su intensidad, duracion y demas condiciones, siendo parcialmente empleada en producir la induccion estática

Por otras combinaciones de las plumas N y O, la extremidad cercana del hilo subterráneo podia ser puesta

(1) Athenaeum, 14 Enero 1854, pág. 54.

si do separada de la batería: entónces el flujo hácia atras de la electricidad, el tiempo y el modo de verificarse quedaban anotados de un modo digno de atencion; mas debo abstenerme de entrar en mas detalles sobre resultados que se derivan de todos los principios que acabo de ex-

Se han obtenido y pueden imaginarse diversas especies de experimentos. En uno de estos se fijaron las extremidades de la batería aislada á las extremidades del largo hilo subterráneo, y las dos mitades del hilo produieron corrientes de retorno opuestas cuando se las puso en relacion con la tierra. En semejante caso el alambre es positivo en una de sus extremidades y negativo en la otra por efecto de su longitud, y por la accion de la batería mantenida de un modo constante en la misma condicion en que se encuentra por un instante solamente un alambre corto por efecto de la descarga de una botella de Leiden, ó tomando un caso extremo pero semeiante, un filamento de goma laca, cuyas extremidades esten cargadas positiva y negativamente. Colomb ha señalado la diferencia que existe entre un hilo largo y un hilo corto por lo que toca á su poder aislante ó conductor; y esa misma diferencia es la que existe entre los alambres largos y los cortos.

El carácter del fenómeno descrito en esta noticia me induce á valerme de las palabras intensidad y cantidad en cuanto son aplicables á la electricidad, en cuyo concepto he tenido ocasion de emplearlas con bastante frecuencia. Los que estudian las relaciones estáticas y dinámicas de la electricidad no pueden dispensarse de hacer uso de esas voces ó de otras equivalentes; toda corriente que encuentra una resistencia encierra un elemento estático y de intensidad, y asimismo en todos los casos de aisla miento encuentra más ó ménos el elemento dinámico y la conduccion. Ya acabamos de ver que con el mismo origen voltáico, una misma corriente, caminando á lo largo de un mismo hilo, produce resultado diferente segun que su intensidad varía por efecto de las variaciones de la induccion que tiene lugar alrededor del alambre. La idea de intensidad, ó lo que es lo mismo, de la facultad de vencer esa resistencia, es tan necesaria á la idea de la electricidad, sea estática sea dinámica, como la idea de presion lo es al vapor que se eleva de una caldera, ó al aire que pasa por aberturas ó tubos: no podemos pues ménos de valernos de un lenguaje acomodado á la expresion de esas condiciones y de esas ideas.

Ademas, nunca he observado que ni el uno ni el otro de esos términos conduzca á error por lo tocante á la accion eléctrica, ó dé origen á algun punto de vista erróneo acerca del carácter ó unidad de la electricidad. No nuedo encontrar otros términos mas significativos, ni que expresando las mismas ideas no se hallen sujetos á los nismos inconvenientes. Incurriria pues en afectacion si tratase de valerme de otras palabras; y por otra parte, el asunto presente me ha hecho mas que nunca conocer su gran valor y sus particulares ventajas en el lenguaje apropiado á la electricidad.

SECCION GENERAL

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo Tomas Cantuariense. Cuarenta Horas en la iglesia del primer monasterio Salesas.

Experimentó una grande alza, y reinó mucha animacion. El 3 consolidado, que se hizo durante Bolsa á 35-55, precio á que se cotizó, una hora despues de cerrada llegó á hacerse á 35-60. La diferida, cotizada á 21-50, se hizo en Bolsa á 21-55 y 21-57 1/2; pero una hora despues halló dinero á 21-60. La amortizable de primera ha sufrido una baja de 15 céntimos, habiendo quedado á 11. Las acciones del Banco de San Fernando tambien subieron 25 céntimos, habiéndose hecho á 104-25. Las acciones de carreteras de Abril, de 2,000 rs., experimentaron una alza de 50 céntimos, hallando dinero á 76. Los demas valores no sufrieron alteracion.

Cotizacion del dia 28 de Diciembre de 1855 à las tres de

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 35-55 c. d. Idem del 3 por 100 diferido, id., 21-50 d.

Idem de segunda, id., 6-20. Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de de Abril de 1850, Fomento de á 4,000 rs., id., 73 p. Idem de á 2,000 rs., id., 76 d.

Idem de 1º de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 72 d. Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id., 69-50. Acciones del Banco español de San Fernando, idem,

Londres á 90 dias, 51-10 d.—Paris á 8 dias, 5-30 p.

Plazas del reino.

			a .		
	Daño.	Benef		Daño.	Benef.
Albacete Alicante Almeria Avila Badajoz Barcelona Bilbao Búrgos Cáceres Cádiz Castellon	1/4 par d. 3/4 3/4 par p. par p. 1/2 p.	1/4 p. 1/4 p.	Lugo Málaga Murcia Orense Oviedo Palencia Pamplona Pontevedra. Salamanca S. Sebastian.	3/4 par. 7/8	1/4 p. 1/4 d. 1/4
Castellon Ciudad-Real. Córdoba Coruña Gerona Granada Guadalajara Huelva Jaen Leon Lérida	3/4 1/4 p. 3/8 3/4 p. 4/2 5/8 d. par.	31	Santander Santiago Segovia Sevilla Soria Tarragona Teruel Toledo Valencia Valladolid. Vitoria Zamora	1/4 p. 1/2 p. par. 3/4 p. par. par d. 1/2 d.	1/4 p.
Lerida	1/2 p.		Zaragoza	3/8 p.	

BOLSAS EXTRANJERAS

Paris 28 de Diciembre. Fondos franceses.—3 por 100, 64-75. Idem 41 por 100, 91-50. Idem españoles. - 3 por 100 interior, 38 Exterior, 40. Diferido, 00. Amortizable, 7 1/4. Consolidados, 88 1/4 á 88 3/8.

No hemos recibido las demas cotizaciones por corresonder al domingo.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche. - Funion 49 de abono. - Rigoletto, ópera séria en tres actos. TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. Sinfonía.—Amar por señas, comedia en cuatro actos.—La fiesta de Navidad, baile.—La comedia de Maravillas, sai-

TEATRO DE LA PRINCESA (ANTES DE LA CRUZ).-Hoy no hay funcion.

Nota. El domingo 30, á las ocho y media de la noche, la ópera española, titulada *Cruces y medias lunas.* La inauguracion se efectuará del modo mas digno posible, poniendo de su parte los artistas todos sus esfuerzos para llevar á cabo el objeto que se ha propuesto la empresa.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—La fortuna en las narices, ó las bragas de mi tio, comedia nueva en cinco actos. — Al que no quiere caldo...., proverbio nuevo.

A las ocho y media de la noche. — Lo cierto por lo dudoso, ó la mujer firme.—Amores á nieve, comedia nueva en un acto.

TEATRO NUEVO. - CIRCO DE PAUL. A las ocho media de la noche. - Sinfonía. - El asombro de Jerez uana la Rabicortona, comedia de mágia en tres actos.-Los cómicos nuevos ó il mio banduglio, tonadilla.

THEATRE FRANÇAIS. - (TEATRO DE LOPE DE VEGA.) l'as de fumée sans feu.-Zamore et Giroflée.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.-El sargento Federico, zarzuela nueva en cuatro actos.